



Universidad César Vallejo

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Protección de los productos forestales maderables y el principio
precautorio en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Alto
Amazonas 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Alvarez Fernandez, Yenny (orcid.org/0000-0003-2144-0219)

ASESOR:

Mg. Ramos Guevara, Rene Felipe (orcid.org/0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2023

Declaración de autenticidad del asesor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RAMOS GUEVARA RENE FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Protección de los Productos Forestales Maderables y el Principio Precautorio en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Alto Amazonas 2022.

", cuyo autor es ALVAREZ FERNANDEZ YENNY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 23 de Noviembre del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|---|
| RAMOS GUEVARA RENE FELIPE DNI: 30415441 ORCID: 0000-0002-7126-4586 | Firmado electrónicamente por: RAMOSRF16 el 23- 11-2023 10:13:26 |

Código documento Trilce: TRI - 0661950



Declaratoria de originalidad de los autores



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ALVAREZ FERNANDEZ YENNY estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Protección de los Productos Forestales Maderables y el Principio Precautorio en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Alto Amazonas 2022.

", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|---|--|
| YENNY ALVAREZ FERNANDEZ DNI: 46959784 ORCID: 000-0003-2144-0219 | Firmado electrónicamente por: AALVAREZFE el 23-11- 2023 20:11:22 |

Código documento Trilce: TRI - 0661952



Dedicatoria

Este proyecto de tesis es dedicado, a mi madre y hermanas, que me apoyan de manera incondicional y con amor para seguir desarrollando este proyecto y no darme por vencida para poder culminar con éxito esta investigación.

Asimismo, dedico este proyecto a Dios, por brindarme salud, fuerzas desde el día que empecé el proyecto y desarrollo de esta investigación, a la universidad y docentes que con su dedicación y esfuerzo finalmente lograr terminar esta tesis para graduarme y ser una buena profesional.

Agradecimiento

Agradezco, primeramente, a Dios por guiarme por el buen camino y brindarme la fortaleza para seguir adelante y culminar este proyecto y desarrollo de tesis.

Asimismo, agradezco a mi madre y hermanas por el apoyo en cada decisión tomada para la elaboración de este proyecto, ya que no ha sido nada sencillo el camino hasta ahora, pero con su amor y su inmensa bondad, lo complicado de lograr esta meta se ha notado menos.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|------|
| Carátula..... | i |
| Declaración de autenticidad del asesor..... | ii |
| Declaratoria de originalidad de los autores | iii |
| Dedicatoria | iv |
| Agradecimiento | v |
| Índice de contenidos | vi |
| Índice de tablas | vii |
| Resumen..... | viii |
| Abstract | ix |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| II. METODOLOGÍA | 19 |
| III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 25 |
| IV. CONCLUSIONES | 42 |
| V. RECOMENDACIONES..... | 64 |
| REFERENCIAS..... | 66 |
| ANEXOS | 72 |

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1 Participantes..... | 20 |
| Tabla 2 Aplicación de la función preventiva de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental en delitos contra los productos forestales maderables | 25 |
| Tabla 3 Marco jurisprudencial del principio precautorio en delitos contra productos forestales maderables | 32 |
| Tabla 4 De qué manera la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental incide en los delitos de productos forestales maderables | 39 |
| Tabla 5 De qué manera se garantizará la protección de los productos forestales maderables con la aplicación adecuada del principio precautorio | 54 |

Resumen

La investigación propuso como objetivo general analizar de qué manera se garantizará la protección de los productos forestales maderables con la aplicación adecuada del principio precautorio, en la fiscalía especializada en materia ambiental, Alto Amazonas 2022. El estudio tuvo un enfoque cualitativo, tipo básica, que presentó el diseño de teoría fundamentada, donde los participantes fueron 5, 12 expedientes, 4 casos de la jurisprudencia nacional; donde utilizaron guías de entrevista, guías de análisis para la recolección de información. Los resultados demostraron que la aplicación de la función preventiva de la fiscalía ambiental en delitos contra los productos forestales maderables se efectuó de manera regular, mientras que el marco jurisprudencial del principio precautorio en delitos contra los productos forestales maderables es idóneo y coherente; finalmente, la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental incide de manera negativa en los delitos de productos forestales maderables. Se concluye que la protección de los productos forestales maderables se va a garantizar a través de una aplicación adecuada del principio precautorio, en la fiscalía ambiental, por cuanto ello va a contribuir con la evaluación y reconocimiento de riesgos, así como la implementación de logística, buenas prácticas ambientales y fortalecimiento del marco legal.

Palabras clave: Recursos forestales, Forestación, Protección forestal, Conservación de la fauna y flora silvestres.

Abstract

The general objective of the research was to analyze how the protection of timber forest products will be guaranteed with the adequate application of the precautionary principle, in the prosecutor's office specialized in environmental matters, Alto Amazonas 2022. The study had a qualitative approach, basic type, which presented the grounded theory design, where the participants were 5, 12 files, four cases from national jurisprudence; where they used interview guides, analysis guides for collecting information. The results demonstrated that the application of the preventive function of the environmental prosecutor's office in crimes against timber forest products was carried out regularly, while the jurisprudential framework of the precautionary principle in crimes against timber forest products is suitable and coherent; Finally, the preventive function of the prosecutor's office specialized in environmental matters has a negative impact on crimes involving timber forest products. It is concluded that the protection of timber forest products will be guaranteed through an adequate application of the precautionary principle, in the environmental prosecutor's office, since this will contribute to the evaluation and recognition of risks, as well as the implementation of logistics, good environmental practices and strengthening of the legal framework.

Keywords: Forest resources, Forestry, Forestry protection, Wildlife conservation.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, los órganos fiscalizadores, como el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, han puesto en marcha un conjunto de estrategias y disposiciones legales que fortalecen el control de la tala ilegal de recursos maderables, con la complicidad de agentes que regulan y diseñan normativas de gobernanza forestal para proteger el ecosistema. Sin embargo, los escasos recursos financieros, humanos y logísticos de estos organismos han con llevado que rara vez pueden viajar al área para investigar, corriendo así el riesgo de perder pruebas (Fiscalía del Medio Ambiente, 2020).

De acuerdo con la premisa anterior, en el continente Europeo se evidencia una dura realidad con respecto a los delitos ambientales, por cuanto, a pesar de que existe diversidad de penas para los sujetos que ejecutan estas acciones, se evidencia una notable falta de articulación entre las distintas autoridades; siendo los delitos más practicados el uso y exportación ilícita de especies maderables y, siendo España, el tercer país europeo que provoca mayor deforestación con un índice de 32.900 ha anuales (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2022).

Asimismo, se observa que, en gran parte de los estados de América Latina, los organismos y entes competentes no cuentan con la capacidad requerida para atender los retos que implican la comprensión del efecto negativo en la sociedad y ambiente; por ese motivo, para afrontar esta cuestión, adoptan el principio precautorio a razón de la falta de conocimiento sobre un acontecimiento que podría ocasionar un daño significativo. No obstante, la ausencia de su adopción efectiva ha impedido asegurar el acceso a un entorno sano y, caso contrario, agravan el panorama (Azamar, 2021).

De igual manera, en los periodos recientes, México incrementó la comercialización de recursos maderables a través de la tala ilegal, dado que regulación forestal tiene un excesivo costo y la labor de las autoridades ambientales fue calificada como deficiente; es por ello por lo que han implementado el Programa de Manejo Ambiental con la intención de que se cumplan con las normativas expuestas en la

NOM-152-SEMARNAT-2006 a la hora de extraer los recursos maderables (Gómez, 2022).

Además, según el informe que ha evaluado la labor de la fiscalía en relación con el cumplimiento de los principios frente a los casos de violación de la vida salvaje y bosques en nuestro país, se reveló que el proceso de formación de las fuerzas del orden no es continuo ni planificado, ni se refleja necesariamente en las actividades de las autoridades. De igual modo, las decisiones de capacitación y desarrollo de facultades casi siempre se llevaron a cabo de forma separada, lo cual impide que todos estén debidamente preparados para las situaciones que se presentan. Por lo que resulta complejo hallar una formación integral que permita la formación de redes de trabajo interinstitucionales para optimizar las acciones relacionadas con el empleo efectivo de la ley (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2020).

Por otro lado, existe una serie de normativas que tiene como objetivo reducir los porcentajes de comercio y tala ilegal de las especies maderables, no obstante, en el 2017 se evidenciaron que el 37% de estos recursos fueron obtenidos de manera ilegal e incrementó en un 23% para el 2020, por lo que se perdieron 54846 bosques. Lamentablemente, en el Perú existe un aproximado de 23500 expedientes vinculados con hechos delictivos realizados contra el ambiente, esto se muestra en la imposición judicial de las fiscalías especializadas en materia del medioambiente, siendo el 50% delitos contra los recursos naturales. Por lo que resulta importante que el Estado garantice la aplicación efectiva de la Ley N°29763 en sus tres niveles y, de esa forma, coadyuvar a la reducción de estos actos que perjudican el bienestar total de las personas que vive cerca a estos espacios (Montánchez et al., 2022).

En el ámbito local, la Amazonía del Nor Oriente Peruano está siendo amenazada por sistemáticas deforestaciones, promovidos por proyectos de desarrollo agropecuario, depredadores de bosques (colonización no autorizada de pequeños campesinos, siembra de coca) y por la comercialización ilegal de madera; es así como, según los estudios analizados, sobre la depredación de bosques arrojan un alto índice de deforestación en la zona de la llanura amónica. Así pues, en Alto

Amazonas se encuentra dentro del **90%** de los departamentos que extraen madera de forma ilegal en el Perú (Ramírez et al., 2022). Ante tal hecho, la investigación se basa en realizar una línea base de análisis sobre la implementación del principio de precaución con el propósito de prevenir problemas de tala ilegal de los productos derivados de los bosques con potencial para la producción de madera, mediante la prevención de hechos que posiblemente puedan afectar el entorno o los recursos naturales.

De igual forma, Ventura (2022) revela que las capacidades técnicas y operativas aplicadas por los especialistas son diseminadas y no asimiladas a la forma de la delincuencia establecida, es decir, no se cuenta con profesionales suficientes y especializados en la preservación y supervisión de los recursos forestales; lo que empeora el escenario observado. Otra deficiencia que imposibilita la protección punitiva de estos productos es la insuficiencia y deficiente calidad de los datos disponibles, la cual no está sistematizada, estandarizada u organizada (Horna, 2020).

Además, los fiscales y oficiales de la PNP requieren una estrecha relación de trabajo, sin embargo, la falta de coordinación limita las investigaciones efectivas en relación con las infracciones ambientales. En cuanto a las responsabilidades de cada agencia pública, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental es una entidad especializada responsable únicamente de los quebrantamientos vinculados con el ambiente, no obstante, esto abarca una amplia gama de temas, trabas y trámites burocráticos, las cuales dificultan la toma de decisiones de actuaciones de profesionales de la fiscalía.

Por tanto, el estudio se enfoca en evaluar la aplicación del principio precautorio con el propósito de velar por la protección punitiva de los productos forestales maderables, a través del desarrollo de las funciones encaminadas a investigar, perseguir y proponer sanciones justas frente a la comisión de delitos en la jurisdicción de Alto Amazonas.

Por ese motivo, se plantea el siguiente problema general: ¿De qué manera se garantizará la protección de los productos forestales maderables con la aplicación

adecuada del principio precautorio, en la fiscalía especializada en materia ambiental, Alto Amazonas 2022?; Los problemas específicos son: P1. ¿Cómo se aplica la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental en delitos contra los productos forestales maderables?; P2. ¿Cuál es el marco jurisprudencial del principio precautorio en delitos contra productos forestales maderables?; P3. ¿De qué manera la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental incide en los delitos de productos forestales maderables, Alto Amazonas 2022?

El estudio se justifica bajo los siguientes parámetros: Por conveniencia; porque se buscó la mejora de la situación planteada como problemática en el contexto de investigación, a través de la aplicación de las recomendaciones propuestas. Relevancia social, porque el informe investigativo permitió a las autoridades reconocer la importancia de implementar estrategias y políticas que contribuyan en la protección de las especies maderables; además de mejorar la labor de la autoridad competente en el cuidado del ecosistema. Valor teórico; por cuanto se ha efectuado un análisis teórico de las doctrinas que tratan sobre las categorías para que, de acuerdo con ello, obtener información pertinente sobre la realidad evidenciada. Implicancia práctica; por cuanto, los resultados que se obtuvieron fueron de gran ayuda para que las entidades encargadas de la supervisión en temas ambientales reconozcan la importancia de actuar de manera eficiente y oportuna en el desarrollo de las diligencias. Utilidad metodológica; en vista de que se tuvieron que crear nuevos instrumentos dirigidos a la evaluación de los temas en función a las normativas aplicables, de tal forma que se pueda estudiar el contexto que se evidencia en Alto Amazonas.

El objetivo general del estudio es: Analizar de qué manera se garantizará la protección de los productos forestales maderables con la aplicación adecuada del principio precautorio, en la fiscalía especializada en materia ambiental, Alto Amazonas 2022. Los objetivos específicos fueron: O1. Examinar la aplicación de la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental en delitos contra los productos forestales maderables, mediante análisis documental; O2. Analizar el marco jurisprudencial del principio precautorio en delitos contra los productos forestales maderables, mediante análisis documental. O3. Analizar de

qué manera la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental incide en los delitos de productos forestales maderables, Alto Amazonas 2022, mediante una guía de entrevista.

En este apartado se dan a conocer estudios antelados a la presente investigación con la intención de conocer los problemas en los diversos contextos.

En el contexto internacional, Suarez (2021) en su artículo científico tuvieron como objetivo analizar las estrategias medioambientales en la prevención de la tala ilícita en el parque nacional Yasuní. El enfoque metodológico fue mixto, nivel descriptivo, exploratorio, no experimental de corte transversal; se compuso por 150 profesionales en políticas ambientales y fiscalización. El instrumento empleado fue el cuestionario. Sus resultados mostraron que el 31,3% de los encuestados están totalmente en desacuerdo con las estrategias de monitoreo ambiental, dado que no se lleva a cabo de manera constante; es decir, existe una débil intervención fiscal en la tala ilegal de especies maderables, por lo que dichas actividades están incrementando y afectando a nivel global. Conclusión: El deficiente desarrollo del proceso de fiscalización, poca intervención de las autoridades especializadas y carencia de estrategias para el monitoreo permanente de las acciones ilegales como la tala, impacta negativamente en la protección del ambiente y biodiversidad.

De acuerdo con Olaya (2022) en su artículo científico tuvieron como finalidad analizar el caso de justicia ambiental en Colombia. Las características metodológicas presentaron un enfoque cualitativo, diseño no experimental con alcance exploratorio, la población y muestra se compuso por informes de deforestación en el 2020, por lo que el instrumento ejecutado para obtener la información requerida, el investigador optó por el uso de la guía de análisis documental. Sus resultados mostraron que la aplicación de los principios vigentes correspondientes por parte de los entes competentes no fue apropiada, por lo que ha incrementado en un 44% la deforestación en la Amazonía, lo cual está generando una crisis ambiental; esto indica desinterés y falta de compromiso de las autoridades fiscalizadoras para proteger los productos forestales y erradicar las causas de deforestación. Conclusión: Al aplicar el principio precautorio, se reconocieron las acciones que se deben adoptar para velar por la protección de

especies maderables, mitigar la deforestación y su impacto en el ecosistema amazónico.

Por su parte, Gómez et al. (2020) buscaron explicar de qué manera la realización de políticas públicas en materia ambiental y fiscal admite a las autoridades el manejo eficiente de la contaminación medioambiental. Fue de tipo básica, enfoque cualitativo, alcance deductivo - analítico, a la muestra lo integraron las diversas políticas ambientales existentes; para la recolección de información se empleó la guía de análisis documental. En sus resultados detallaron que los gobiernos no brindan una adecuada protección de los recursos forestales, puesto que no aplican políticas públicas de control y vigilancia de las acciones medioambientales, y esto impide que sean eficaces en la defensa de vegetación. Los autores concluyeron que las políticas públicas, así como el principio precautorio, son esenciales para gestionar y resguardar de manera efectiva los elementos presentes en la naturaleza; es decir, tiene que existir intervenciones específicas y acertadas por parte de las autoridades para atender problemas globales concernientes al medio ambiente.

En el contexto nacional, Manríquez y Rascón (2020) en su artículo científico buscaron examinar la atipicidad legal medioambiental en la evaluación del delito en las quemas boscosas sucedido en Chachapoyas. El método empleado tuvo un enfoque cuantitativo, tipo básica, con alcance descriptivo y corte transversal. La muestra analizada fueron 24 expedientes fiscales de los incendios forestales ocurridos en los años 2016 y 2019, donde el instrumento empleado para el recojo de evidencias fue la guía de análisis documental. En sus resultados se expone que los casos no fueron calificados como delito en un 100%, por lo cual la FEMA ha dispuesto que sea archivado de manera definitiva y aplicaron las medidas de prevención a los sujetos sindicados como responsables de los actos en agravio al ecosistema, por lo cual se ha exhortado la abstención de ejecutar acciones destructivas. Conclusión: La ausencia de aplicación de la función preventiva afectó la biodiversidad y propició que las personas sigan destruyendo el medio ambiente, sobre todo de las especies maderables.

Con respecto a Zari (2019) en su artículo científico formularon como objetivo principal analizar las denuncias presentadas a la fiscalía experta en materia ambiental, fauna y flora silvestre. El método fue de tipo básico, diseño no experimental, descriptivo, la población se compuso por 95 resoluciones, donde fue pertinente el uso de una guía de análisis documental para el recojo de evidencias. En sus resultados mostraron que la FEMA dispuso el archivamiento y culminación antes de pasar a investigación en el 95.78%, esto debido a que no se efectuaron los trabajos preventivos de campo y operativos requeridos para identificar a las personas autoras de los delitos flagrantes. Conclusión: La falta de aplicación del principio precautorio que permita actuar rápidamente frente a estos hechos de flagrancia causan la pérdida acelerada de fauna y flora silvestre en el país, y aumenta la violación de normativas ambientales.

De acuerdo con Marroquín (2021) en su artículo científico tuvo a bien analizar como son los procesos penales por delitos ambientales en el Perú. La metodología empleada fue de tipo básica, diseño no experimental – exploratorio con enfoque cualitativo, constituida por 5 expedientes de casos de incumplimiento a normas legales sobre el manejo ambiental. El instrumento que emplearon para la obtención de información fue la guía de análisis documental. Sus resultados mostraron que los organismos competentes en materia ambiental de la localidad no intervienen de manera adecuada en la resolución de los delitos ambientales cometidos debido a la ausencia de adopción del principio precautorio; también, respecto a la Procuraduría Especializada en Delitos Ambientales, no cumple con sus obligaciones debido a que solo se limita a cobrar las indemnizaciones por los daños causados. Conclusión: El deficiente desarrollo de la función preventiva por parte de las autoridades ambientales repercute de manera negativa en la protección de los productos forestales.

Por último, el contexto local, Angulo (2022) en su artículo científico buscó examinar los elementos que intervienen para no establecer la investigación preparatoria en violaciones de comercio ilícito de productos forestales por la Fiscalía Ambiental. El enfoque metodológico fue cualitativo, tipo básica, diseño fenomenológico, la muestra se compuso por 2 fiscales ambientales, 3 letrados defensores y funcionarios de la autoridad ambiental; por lo que emplearon como instrumento la

guía de entrevista y la guía de análisis documental. Sus resultados expusieron que la fiscalía no desempeña sus funciones apropiadamente, lo que limita comprender el origen técnico de los delitos y su prevención; asimismo, las normas asociadas al delito tienen poca precisión, puesto que solo se limita a especificar el art. 310-A del Código penal. En función a ello, el autor concluye que la FEMA no ejecuta su función preventiva de manera eficiente, cuando se trate de delitos de tráfico ilegal de especies forestales.

De acuerdo con Vargas y Villacrés (2021) en su artículo científico tuvieron como finalidad evaluar la correlación efectiva entre la investigación fiscal y los quebrantamientos contra los bosques en la fiscalía experta en materia ambiental. Presentó un enfoque cualitativo, tipo básica, no experimental, teoría fundamentada, la muestra se integró por colaboradores que pertenecen al área fiscal en especialización en materia ambiental de Moyobamba (4 colaboradores), para el recojo de evidencias emplearon la guía de entrevista. En sus resultados mostraron que la primera causal por la que no se aplican de manera efectiva las sanciones de responsabilidad penal, donde se determinó la violación de normativas ambientales, radica en la falta de individualización de los agentes responsables penales del delio debido a que la investigación preliminar se lleva a cabo después de los hechos. Conclusión: No se aplica de manera efectiva la función preventiva, lo cual imposibilita la prevención de actos en agravio a los productos forestales.

Por último, Horna (2020) en su artículo científico tuvieron como propósito establecer el vínculo entre el artículo 310-A del Código penal y la reducción de las infracciones relacionadas con el comercio ilícito de productos de madera en la fiscalía sanmartinense. El método empleado fue de tipo aplicada, no experimental, estuvo constituida por 55 carpetas fiscales, mientras que la muestra se seleccionó a partir de 25 carpetas; aplicaron como instrumentos la lista de verificación. En sus resultados mostraron que existe una perspectiva jurídica buena (60%), por lo cual se dictan las sanciones frente a las conductas ilegales; asimismo, la disminución de los quebrantamientos de comercio ilícito de productos maderables es de 60%. Por lo que el autor llegó a concluir que la actuación de la FEMA es eficiente, así como la adecuada aplicación de los principios respectivos, frente a los delitos en

materia ambiental, asegurando la protección de los productos forestales dentro de la localidad.

A continuación, se presentan las teorías que sustentan esta investigación, donde González y Chuquiguanga (2018) sostienen sobre la Teoría de los Derechos Fundamentales de Tercera Generación desarrollada por Robert Alexis en 1968, fundamentada en el hecho de convivir en un medio ambiente sano pese a las circunstancias; valor, relacionado con los principios que deben aplicarse para respetar los derechos de las generaciones actuales y venideras, de tal manera que se pueda velar por el bienestar social; y, norma, en vista de que todos los individuos deben gozar de un entorno equilibrado y óptimo para obtener una buena calidad de vida. En ese sentido, esta teoría se asocia con la categoría protección de los productos forestales maderables, por cuanto ambos buscan contribuir en la protección y conservación de los elementos que integran el ecosistema; esto se debe a que la implementación de medidas punitivas y sanciones es necesario, considerando que su aplicación busca garantizar la ejecución efectiva de las normativas y reglamentos establecidos, en el contexto del deterioro de los productos forestales maderables, se busca asegurar el respeto y la protección de este derecho de manera coherente. Igualmente, se relaciona con la categoría principio precautorio debido a que enfatiza que las autoridades u órganos competentes tiene que trabajar coordinada y continuamente en la prevención del daño ambiental que podría ocasionar una determinada acción o actividad, de tal manera que prevalezca el bienestar de la comunidad.

De igual modo, Vásconez (2021) destaca la Teoría de la Prevención General Positiva desarrollada por Jakobs en 1998, la cual está basada en la prevención de los actos delictivos por medio de la promoción de los valores, principios y conductas lícitas dentro de la sociedad; valor, por cuanto se deben ejecutar las medidas indispensables para prevenir la comisión de actos delictivos en agravio del medio ambiente se cometa; norma, el gobierno tiene que aplicar la normativa en la ejecución de los procesos que considere necesarios, con la finalidad de asegurar su cumplimiento fiel y efectivo. En tanto, esta teoría presenta una relación con la categoría principio precautorio por cuanto la autoridad u órgano competente, en este caso la Fiscalía, se encuentra en la obligación de realizar las tareas requeridas

con el propósito de cumplir su papel de manera eficiente durante la fase de indagación y aplicación de medidas disciplinarias de los delitos en materia forestal, lo cual permite reconocer que estos delitos no van a ser tolerados.

Así también, Jaria y Manzano (2019) mencionan acerca de la Teoría general del derecho ambiental desarrollada por Lorenzetti en 2008, la cual se sustenta en el hecho de presentarse una situación real que tenga impactos adversos para el entorno y los recursos naturales que forman parte de este; valor, percepción sobre los valores que favorecen al establecimiento de metas y criterios para tomar decisiones en materia ambiental y elaborar normativas idóneas para hacer frente a la problemática ambiental, norma, por cuanto el estado debe determinar las políticas nacionales que se requieren con el propósito de suscitar el uso sostenible de recursos. En tanto, esta teoría presenta una relación con la categoría protección de los productos maderables, provenientes de bosques debido a que, mediante la normatividad y los principios reguladores, se pretende velar por conservación y administración responsable de los recursos naturales, de tal manera que se aplique la sanción correspondiente en caso de acreditarse la comisión de un delito o transgresión de la regulación ambiental.

Por otra parte, Fonseca (2019) hace énfasis en la Teoría del desarrollo sostenible desarrollada por Brundtland en 1987, la cual se fundamenta en el hecho de reconocer que los recursos naturales son definidos y que la actividad humana los deteriora; valor, para que las conductas y decisiones prioricen el concepto de sostenibilidad, para que valoren los elementos naturales y el entorno en su totalidad; norma, puesto que la constitución incentiva el progreso sostenible de la región amazónica por medio de la aplicación de una normativa apropiada. De acuerdo con ello, esta teoría guarda una relación con la categoría protección de los productos forestales maderables, dado que destaca la relevancia de disponer de medidas y regulaciones orientadas a garantizar la preservación y resguardo del patrimonio forestal a fin de promover el bienestar humano y asegurar que las actividades no representen una amenaza a la ecología, así como a su cuidado y protección.

En cuanto a las doctrinas relacionadas con el tema de estudio, se hace énfasis en la “doctrina de la confianza pública”, la cual establece que cada nación debe poseer y salvaguardar los recursos naturales y culturales que deben ser protegidos para darle finalidad. Por otro lado, la “doctrina ecológica de la Iglesia” se niega a reflejar el uso insensato y el despotismo de los medios dados por Dios al hombre (De Clément, 2020).

El estudio está centrado en la categoría protección de los productos forestales maderables, la Fiscalía del Medio Ambiente (2020) expresa que abarca aquellas acciones que buscan garantizar el respeto hacia las especies maderables por medio del control, supervisión y uso sustentable de los recursos forestales. Asimismo, Catarino et al. (2021) sostienen que los bosques son los tesoros más valiosos de la tierra, puesto que son proveedores de energía a partir de las maderas, ayudando a regular el agua, protección de los suelos y conservación de la biodiversidad; por lo que su protección es una obligación que le compete a cada persona. Es importante mencionar que el hecho de que los recursos naturales, productos forestales maderables, se reduzcan o desaparezcan, puesto que su explotación indiscriminada genera también un desequilibrio en el medio natural, lo que repercute negativamente en la vida misma. La sobreexplotación se da porque constituyen una fuente de ingresos y se comercializan en el mercado ilícito para obtener mayores rendimientos.

Con respecto a las especies maderables, Fortin et al. (2020) mencionan que son plantas que origina un tejido leñoso y por sus características tanto físicas como anatómicas son imprescindibles de uso para las diversas actividades humanas, sobre todo para la construcción y elaboración de muebles. De igual manera, Olschofsky & Köhl (2020) aluden que son árboles de tamaño mediano y grande, sirven para la extracción de maderas, ya sean blandas o duras; es decir, son cultivados con el objetivo de extraer madera para que puedan ser empleados en distintos productos.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 013-2021-MIDAGRI (2021) donde ratifica la estrategia multisectorial a nivel nacional para combatir la deforestación no autorizada; considera que los bosques son una fuente sustancial de la variabilidad

de vida en la biosfera y que cumplen un rol importante en el desarrollo sostenible del estado al contribuir al beneficio de las comunidades locales por medio por la diversidad servicios que ofrece para el uso del ser humano; además, que permiten regular los efectos que causa el cambio climático. Es por ello, que a través del decreto y las normativas establecidas tienen como fin erradicar la tala ilegal, dado que causa la deterioración de los recursos forestales, por ende, la degradación del entorno vital de innumerables variedades de plantas y animales silvestre (Flórez et al., 2022).

Asimismo, la Ley N.º 29763 en el artículo 8º (Ordenamiento forestal) menciona que los bosques de producción son espacios que cuentan con las condiciones indispensables para asegurar la producción sostenible y continua de especies maderables y otros servicios proporcionados por los bosques; es decir, son áreas que son destinadas para aprovechar a los distintos productos de la madera y la fauna silvestre, en tanto no se dañe el potencial aprovechable de estos recursos. También, en el artículo 10º menciona sobre las modalidades de beneficio de los recursos forestales; en el caso de los que tienen fines maderables, estos son regulados por medio del INRENA (Instituto Nacional de Recursos Naturales); se encarga de establecer las modalidades de gestión sostenible de los elementos maderables y que se efectúen con las condiciones de sustentabilidad ecológica y también económica; es decir, busca combatir la extracción ilegal de los recursos naturales (Normativa Forestal y de Fauna Silvestre, 2019). Por ello, Nunes et al. (2020) precisan que la preservación y beneficio de los recursos forestales del país son regulados y supervisados por medio de esta ley, con la intención de que se utilicen de manera sustentable. Los medios jurídicos mencionados anteriormente contienen varias formas de cometer el delito, este modo ilícito de explotación forestal implica la obtención de madera de manera clandestina, evadiendo los permisos y regulaciones establecidos por las autoridades competentes.

En lo que concierne a la relevancia de la protección de los bosques, Soriano et al. (2021) mencionan que mantener cuidado y protegido los árboles, permitirá minimizar los efectos ocasionados por el cambio climático, limpiar el aire que respiramos, regular el clima; los bosques son quienes mantienen la vida tanto de las personas como de los animales, por todo el almacén del carbono que contienen.

Por ello, Hayat et al. (2021) plantar árboles en bosques dañados permite la absorción de CO₂ del aire y al mismo tiempo recuperar el hábitat de las aves; asimismo, reduce las inundaciones y sequías. De la misma manera, Chaverri y Chaves (2022) sostienen que el tamaño de los troncos de los árboles permite saber la cantidad de carbono que contiene, por lo que su protección es vital para la subsistencia de la diversidad de especies.

En cuanto a las instituciones representantes de la protección y conservación de los bosques y áreas naturales, Valle y Méndez (2021) indica las siguientes: Ministerio del Ambiente (MIMAN) se encarga de fomentar la preservación y promover el uso sostenible de los recursos naturales y destacar la importancia de la diversidad biológica; además, garantizar la calidad del medio ambiente para el favor de la población. Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado (SERNANP) tiene como finalidad administrar y establecer parámetros técnicos para la preservación de los espacios naturales resguardados y mantener biodiversidad para el aprovechamiento sustentable de los recursos por los ciudadanos. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) organización responsable de promover la administración sustentable de la vida vegetal y animal en su estado natural del país a través de normativas que promueven el desarrollo del ámbito forestal y de la fauna silvestre; además, se encarga de proporcionar asistencia técnica sobre el manejo forestal y silvestre, todo ello con el propósito de avalar la sostenibilidad de los bosques. Por tanto, las actuaciones orientadas frente a los delitos ambientales debe entenderse como la ordenación del comportamiento humano en relación con la naturaleza, directamente relacionada con el desarrollo económico de cada sociedad, en el marco de los principios de prevención y protección del medio ambiente y desarrollo sostenible.

Por otro lado, Güere et al. (2022) menciona sobre la Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica (ACCA) es una organización sin ánimo de lucro que se delega de la conservación de la diversidad biológica de la región andino-amazónica del sur del Perú; asimismo, trabajan en la restauración de bosques y generar alternativas sustentables para las comunidades.

La Ley N°29263 modificó el artículo XIII del Código Penal peruano para sancionar los delitos ambientales con penas más severas, poniendo fin a la impunidad de los infractores ambientales y de recursos naturales, tal hecho, es un beneficio del Ministerio del Ambiente, que se ha capacitado para ejercitar convenientemente las funciones de inspección y control del cumplimiento de la norma, mediante la integración de jueces y fiscales ambientales. Teniendo en cuenta estas definiciones, se puede inferir que la implementación de tal normativa constituye una técnica legislativa mediante la cual se integra y complementa con otras normas de carácter no penal.

En última instancia, para la evaluación de la protección punitiva de los productos forestales maderables se tuvo en cuenta las siguientes subcategorías: Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763, cuyo propósito es incentivar el cuidado, conservación y utilización responsable de los recursos provenientes de los bosques y de la vida silvestre, en el marco del desarrollo económico, social y ambiental.

Además, la Ley N°29263 (Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la ley general del ambiente), que busca realizar la modificatoria del Título XIII del Código Penal relacionado con los delitos en materia ambiental.

De igual forma, el D.S. N°007-2021-MINAGRI, el cual pretende regular las infracciones y sanciones que deben interponerse en caso de determinarse la comisión de delitos ambientales.

Por otro lado, el D.S. N°013-2021-MIDAGRI. Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021 - 2025 – ENLTI, el mismo que tiene como propósito erradicar los delitos cometidos en agravio de los recursos de la flora mediante la ejecución de acciones efectivas y determinación de sanciones proporcionales al daño ocasionado.

Para terminar, el Art. 310-A del Código Penal, que tiene como finalidad regular la pena a la que está sujeto la persona que usa, almacena, comercializa, etc., recursos forestales. Seguidamente, en cuanto a la categoría principio precautorio, la Ley N°28611. Ley General del Ambiente (2005) establece que este principio debe ser aplicado por la entidad con la debida autoridad con el propósito de prever

un daño irreversible en base con la probabilidad de un impacto ambiental. Además, este principio suele ser aplicado con la finalidad de que las autoridades actúen con cautela en casos donde no se tienen a disposición la información necesaria para determinar la culpa de una persona, frente a un delito contra el ambiente (Hopster, 2021). Por tanto, este principio está basado en la premisa de que se considera preferible evitar un daño significativo, antes que arriesgarse a cometer un acto injusto (Nain, 2019).

En efecto, este principio puede aplicarse en diferentes circunstancias, entre las cuales resalta aquellos casos en los que no se demuestre con certeza que un individuo es culpable de cometer un delito, cuando la pena interpuesta no es justa o proporcional a los perjuicios ocasionados, cuando la legislación aplicable no resulta coherente y clara, cuando se reconozca que la acción penal puede tener perjuicios significativos (Hansson, 2020). Por esa razón, su aplicación es importante dado que acredita la aplicación de medidas de protección frente a una sospecha infundada (Nath & Paral, 2023).

De igual modo, en lo que respecta a la Fiscalía Experta en Temas Ambientales es un organismo encargado de investigar y evitar los delitos ambientales, fomentando la protección de los recursos naturales, como también, busca un ambiente equilibrado y sano como un derecho esencial inherente a la condición humana. Asimismo, cabe señalar que en el 2020 el Ministerio Público fue quien aprobó el reglamento para la Fiscalía Experta en Temas Ambientales, dicho documento estipula las acciones de los fiscales que están a cargo del cuidado de los recursos naturales (Imaña y Rojas, 2022).

Además, Vargas & Del Carpio (2021) sostiene que la finalidad de la Fiscalía Experta en Temas Ambientales es prevenir e indagar sobre los delitos ambientales sobre los delitos ambientales ocurridos dentro de un determinado territorio; asimismo, fomenta la protección del entorno y de los recursos naturales como un derecho legal protegido.

De acuerdo con la Resolución de la Fiscalía de la Nación 435-2020-MP-FN, estableció los siguientes objetivos que debe de cumplir la Fiscalía Experta en

Temas Ambientales: a) Llevar a cabo las funciones de fiscalización en temas ambientales según a la Ley Orgánica del Ministerio Público y el ordenamiento jurídico nacional. b) Desarrollar actividades de fiscalización especializada en conjunto con las entidades sectoriales encargadas de fiscalizar el ambiente y con el resto de las instituciones estatales que están sujetas a la administración del entorno y la capacidad para desarrollar estrategias destinadas a proteger y prevenir daños al medio ambiente son responsabilidades que recaen en aquellos encargados de la gestión ambiental.

Además, tienen la tarea de preservar los recursos naturales. c) Alcanzar la consolidación de la función especializada de los fiscales en capacitación jurídica, técnica – científica en temas ambientales, con la intención de que contribuyan en el fortalecimiento de las normativas institucionales dirigidas a la prevención e investigación de los delitos ambientales dentro del territorio. d) Fomentar la utilización pertinente de los recursos de gestión, guía científicas y procedimientos que contribuyan en la prevención de los actos delictivos contra el ambiente, en especial a los que pertenecen a la Unidad de Monitoreo Georeferencial Satelital de Delitos Ambientales (UMGSDA) de la Coordinación Nacional de la Fiscalía Experta en Temas Ambientales; asimismo, a las áreas que brindan apoyo técnico para la localización y verificación de las modificaciones o impactos ambientales ocurridos a gran escala en el estado, además de los instrumentos de valoración financiera de los agravios ocurridos (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2020).

Respecto a las competencias; Rodríguez et al. (2022) exponen las siguientes: General; puesto tienen la facultad de conocer las actividades de prevención e indagación de los hechos delictivos ambientales de acuerdo con lo dado en el código penal y las demás entidades vinculadas en temas ambientales, esto incluye a los cometidos por estructuras criminales de acuerdo con la Ley N.º 30077. Asimismo, Nurse (2022) menciona sobre las competencias por Excepción; en este caso, la Fiscalía de la Nación brinda algunas atribuciones excepcionales a la Fiscalía Experta en Temas Ambientales, ya sean estos temas complicados y de trascendencia que necesiten de una investigación más detallada, donde se requiere del apoyo de otras entidades.

De manera complementaria, Cordero (2019) da a conocer sobre la Competencia territorial; en este caso de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental tiene la facultad territorial supraprovincial para evitar y analizar hechos de su especialidad en el distrito fiscal que le corresponda. Competencia Especial; la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental tienen como meta eliminar la minería ilegal, minimizar de manera significativa los actos ilegales de la minería en toda la extensión del país, por medio de las acciones de interdicción, en conjunto con actividades monitoreo, fiscalización y adaptación de estatutos a los transgresores del código; puesto que tienen el apoyo técnico informativo de los órganos estatales. Asimismo, tiene la potestad de ejecutar operaciones de interdicción en la deforestación no autorizada y el comercio ilícito de animales salvajes.

De acuerdo con su importancia, Gonzales y Rojas (2022) el adecuado manejo de las responsabilidades que tiene la entidad de la Fiscalía Experta en Temas Ambientales, que va a contribuir en el desarrollo sustentable de las comunidades y sobre todo del cuidado pertinente de la flora y fauna silvestre quienes son los más afectados a la hora de realizar actividades como la tala de árboles y la caza de animales. Por lo que Nurse (2022) indica que al alterar el ecosistema no solo se van a perder especies de gran valor; sino también el equilibrio medioambiental donde los seres humanos sean los más perjudicados.

Finalmente, para la evaluación del principio precautorio se tuvo en cuenta las siguientes subcategorías: N.º. 22 del art. 2 de la Constitución Política, por cuanto las personas tienen derecho a relacionarse en un entorno pacífico, tranquilo y equilibrado, con el propósito de fomentar un nivel de vida satisfactorio.

De igual modo, la Ley N°28245, cuyo propósito radica en garantizar el cumplimiento efectivo de las metas ambientales por parte de las instituciones del estado, de tal manera que ejecuten sus labores e impidan que su ejercicio se base en la superposición, omisión, etc.

Así también, la gravedad del daño, determinado previo análisis de los hechos o acontecimientos presentados, puesto que, mientras más grave resulte los daños ocasionados, mayor debe ser la justificación para aplicarse este principio.

Para terminar, la proporcionalidad de las medidas precautorias, de modo que estas medidas sean idóneas para la prevención o reducción de la presencia del riesgo, por tanto, su aplicación no debe ser excesiva o restrictiva.

II. METODOLOGÍA

Tipo y diseño de investigación, el estudio se centró en un enfoque cualitativo, según Roca, (2020), estas investigaciones se caracterizan por el análisis teórico que muestran evidencias, cualidades y comportamientos con la finalidad de comprender los elementos estimados. En ese sentido, las evidencias que se recolectaron permitieron la estructuración de la teoría del estudio y por ende la solución de los objetivos establecidos mediante un análisis minucioso.

Así también, el estudio fue de tipo básica; porque buscó indagar de manera detallada sobre los temas en fuentes bibliográficas y a través de ello se plantearon las posibles alternativas de solución que aseguren la protección de las especies maderables existentes en la localidad. Tal como señala Delgado (2021), estos estudios se centran en brindar alternativas de solución con base en los conocimientos adquiridos a través del análisis de una situación determinada.

También, su diseño fue la teoría fundamentada, porque se buscó indagar detalladamente acerca de los temas investigados, cuyos resultados facilitaron un apropiado acercamiento sobre los elementos estimados (García & Sánchez, 2020). Asimismo, la aplicación del diseño permitió la evaluación y comprensión del escenario evidenciado, recolectando e interpretando simultáneamente dicha evidencia (Arias & Covinos, 2021). En resumen, los sujetos del estudio fueron observados, analizados e interpretados; se detallan en los resultados para facilitar su comprensión

Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización, Categoría I: Protección de los Productos Forestales Maderables. Abarca aquellas acciones que buscan garantizar el respeto hacia las especies maderables por medio del control, supervisión y uso sustentable de los recursos forestales (Fiscalía del Medio Ambiente, 2020). Subcategorías: Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763; Ley N°29263 (Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la ley general del ambiente); D.S. N°007-2021-MINAGRI; D.S. N°013-2021-MIDAGRI. Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021 - 2025 - ENLTI; Art. 310 – A del Código Penal.

Categoría II: Principio Precautorio

Este principio debe ser aplicado por la autoridad competente con la finalidad de prever un daño irreversible en base con la probabilidad de un impacto ambiental (Ley N°28611. Ley General del Ambiente, 2005).

Subcategorías: Núm. 22 del art. 2 de la Constitución Política; Ley N°28245; Gravedad del daño; Proporcionalidad de las medidas precautorias.

Población y muestra: el presente informe investigativo tuvo a 5 participantes especialistas en materia ambiental, para que aporten sus conocimientos y contribuyan con el desarrollo de los objetivos postulados. Así también, incluyó a 12 expedientes que se encuentran en condición de archivos consentidos, materiales obtenidos de Fiscalía especializada en materia ambiental, y 4 casos como jurisprudencia relevante sobre el tema.

Tabla 1

Participantes

| Entrevistados | Cargo |
|---------------------------------------|--|
| 1. Carlos Alberto Díaz Terrones | Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de la Nación |
| 2. Vanessa Vela Del Águila De Rocha | Fiscal de la FEMA -Alto Amazonas |
| 3. Fausto Wilder Velarde Abanto | Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Alto Amazonas |
| 4. Quique Segundo Rodríguez Rodríguez | Juez Superior de la Sala Mixta de la Provincia Alto Amazonas |
| 5. Oscar Fernando Ruiz Torres | Asistente en Función Fiscal de la FEMA - Alto Amazonas |

Fuente: Elaboración Propia

En el presente estudio se desarrolló en la provincia de Alto Amazonas; por cuanto se llevó a cabo una indagación detallada sobre las normativas y legislaciones vigentes que tratan sobre el amparo de la flora silvestre (especies maderables). Además, se consideraron a los especialistas en temas ambientales, con la intención de tener un mejor conocimiento acerca de la realidad presentada para brindar alternativas enfocadas al cuidado medioambiental.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos, en el trabajo se aplicó la entrevista, se refiere a la interacción existente entre dos personas que tratan sobre un tema en específico, donde el entrevistador es quien formula las interrogantes para la obtención de evidencias del entrevistado con base en sus respuestas u opiniones que este le brinde (Feria et al., 2020). La técnica fue aplicada de manera presencial a los especialistas en materia ambiental, quienes con su conocimiento brindaron información de la condición actual respecto a la protección punitiva de los productos forestales maderables y el principio precautorio en la FEMA.

Análisis documental, que consistió en la elección de pruebas distinguidas de un documento determinado con la intención de dar a conocer su contenido de manera clara a los interesados y, de acuerdo con ello, brindar sugerencias que mejoren las situaciones evidentes (Cisneros et al., 2022). Mediante la técnica, se ha efectuado un análisis riguroso de los expedientes y jurisprudencia relevante sobre el tema.

En lo que respecta a los instrumentos, se hará uso de una guía de entrevista, que es una técnica que consiste en un diálogo directo, donde el entrevistado expresa su opinión sobre un tema en interés (Galicia et al., 2017). Se elaboró una serie de interrogantes que fueron aplicados a 5 participantes, entre ellos: jueces de investigación preparatoria y fiscales especialistas en materia ambiental; esto con la finalidad de dar solución a los objetivos que buscan examinar el grado de eficiencia de la fiscalía centrada en cuestiones relacionadas con el medio ambiente. De igual modo, una guía de análisis documental, es un instrumento que contiene enunciados estructurados, cuyas respuestas son abiertas para una fácil intervención de los temas a tratar (Galicia et al., 2017). Se han diseñado de acuerdo con las categorías y subcategorías de investigación, para contribuir al análisis de los expedientes que contienen información relevante sobre las denuncias efectuadas en razón a los crímenes relacionado con la comercialización ilícita de productos forestales maderables y el análisis de la jurisprudencia relevante.

En primera instancia, se ha recolectado información sobre la ley de la conservación de la vida vegetal y animal silvestre; en especial de la protección de las especies maderables y sobre las obligaciones de la fiscalía especializada en temas ambientales; esto con el propósito de disponer de un mejor fundamento teórico acerca de las categorías de investigación. Enseguida, se tuvo que aplicar los instrumentos elaborados con anterioridad para la extracción de evidencias esenciales para responder a cada una de las interrogantes; cabe señalar, que los instrumentos fueron validados por expertos.

Por último, se presentaron los datos obtenidos de manera ordenada por medio de tablas, según los objetivos formulados y, en concordancia con los resultados se elaboraron las conclusiones y las respectivas recomendaciones.

Para validar y acreditar la confiabilidad de esta investigación ha resultado necesario considerar estos aspectos:

Dependencia o consistencia lógica: Porque se aseguró que los argumentos y conclusiones elaboradas en la investigación presenten coherencia, y para esto fue indispensable que la metodología empleada y la interpretación redactada sea lógica y consistente, de tal manera que no se presenten contradicciones.

Credibilidad: La investigación estuvo debidamente respaldada por una metodología apropiada y rigurosa, lo cual ha acreditado que la información presentada es confiable y apropiada. Asimismo, el proceso de recojo de la información ha requerido de la aplicación de métodos, así como la revisión detallada del contenido teórico, para que los datos presentados estén debidamente respaldados.

Auditabilidad o confirmabilidad: Las actividades del proceso investigativo se llevaron a cabo de manera efectiva y clara con el propósito de que las partes interesadas logren razonar la manera en la que se obtuvieron los datos y desarrollaron los objetivos planteados.

Transferibilidad o aplicabilidad: Los resultados de la investigación pueden ser transferidos a diversos contextos o realidades que cumplan con las cualidades en las cuales se ha desarrollado, por lo cual se deben tener en cuenta también sus limitaciones.

Método de análisis de datos, en la consecución de la investigación se aplicaron los siguientes métodos: Método descriptivo, porque se efectuó un análisis del comportamiento de los elementos muestrales, frente a la problemática descrita, de esa manera, demostrar la situación actual del contexto de estudio. Dogmático; dado que se indagó de manera detallada acerca la actuación de la FEMA en relación con la protección punitiva de los productos forestales maderables y aplicación del principio precautorio, de tal forma que se logre transmitir los conocimientos adquiridos sobre las normativas relacionadas con los temas mencionados.

Asimismo, se empleó el método sintético, por cuanto se buscaron examinar de manera adecuada y objetiva los elementos relacionados con la salvaguarda punitiva de los productos forestales maderables y aplicación del principio precautorio por parte de la FEMA. Igualmente, se efectuó una comparación analítica de los puntos de vista de los especialistas en materia ambiental, quienes, a través del uso de la guía de entrevista, manifestaron su opinión sobre la problemática. Finalmente, se desarrolló un método hermenéutico, porque el estudio se centró en un análisis completo de las condiciones del fenómeno observado (causas y consecuencias), para la interpretación y comprensión de los motivos que fundaron la problemática expresada en el informe.

Aspectos éticos, en el estudio se tomó en cuenta los parámetros elaborados por la Universidad Cesar Vallejo y las normas APA 7^o edición para la citación adecuada de las referencias empleadas en el informe investigativo. Los principios éticos considerados fueron los siguientes: Beneficencia; puesto que los resultados que se lograron obtener del análisis efectuado sirvieron para que la entidad competente encargada de fiscalizar temas ambientales, y la ciudadanía en general, tengan la información suficiente para mitigar o hacer frente a estos hechos que afectan la estabilidad medioambiental. No maleficencia; porque el

análisis investigativo se llevó a cabo con propósitos académicos, sin intención de dañar la imagen de la entidad ni de las autoridades encargadas de dichos temas. Respeto por las personas; implica la necesidad de que los participantes en la investigación sean considerados como individuos con autonomía propia, permitiéndolos decir por sí mismos. Justicia, que busca en ser equitativos con todos los participantes de un modo imparcial, aplicando los reglamentos aceptados a hacia un bien común.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

En relación con el primer objetivo específico: Examinar la aplicación de la función preventiva de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental en delitos contra los productos forestales maderables, se aplicó una guía de análisis documental en 12 expedientes que se encuentran en condición de archivos consentidos.

Tabla 2

Aplicación de la función preventiva de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental en delitos contra los productos forestales maderables

| Delito N° | Operativo de prevención | Acción preventiva | Resultado de operativo | Acciones tomadas |
|--|--|---|--|---|
| Carpeta fiscal: 2022-10 Imputado: S.P.A.D. Delito: Contra los recursos naturales Agravado: Estado Peruano | Con fecha 01 de marzo del 2022, la fiscalía especializada en Materia Ambiental efectuó la inspección in situ, la cual fue especificada en el Acta de inspección, donde se logró constatar el desbosque de purma alta en regeneración de 7 a 10 años en un terreno ocupado por S.P.A.D. | Se acreditó que el área intervenida no contó con un permiso para su estudio técnico por parte de la ARA -SM, siendo esto de dominio público; por tanto, la tala no contó con la autorización de la autoridad. | Se presenta la acusación fiscal en contra de S.P.A.D. por la comisión del delito tipificado en el art. 310 del Código Penal, en contra del Estado. | Las diligencias fueron realizadas por el representante del Ministerio Público, ARA -SM, personal policial de la Unidad de Medio Ambiente y FEMA. Por tanto, se interpuso 4 años de privación de la libertad y la reparación civil de S/7,000. |

| | | | | |
|--|--|--|---|---|
| <p>Carpeta fiscal: N°2022-17 Imputado: M.A.P. Delito: Contra los bosques o formaciones boscosas Agraviado: Estado Peruano</p> | <p>El 05 de noviembre del 2021 se desarrolló la supervisión al título habitante por parte del supervisor forestal de OSINFOR, detallada en el informe de supervisión N°00193-2021, donde se acreditó la extracción y movilización de 589.109 m³ de las especies papelillo, tornillo y cumala (árboles no autorizados)</p> | <p>Se acreditó que el imputado ha efectuado la tala fuera del área de permiso forestal; por tanto, la tala no contó con la autorización de la autoridad.</p> | <p>Se presenta la acusación fiscal en contra de M.A.P. por la comisión del delito tipificado en el art. 310 del Código Penal, en contra del Estado.</p> | <p>Las diligencias fueron realizadas por el personal de la GERFOR, OSINFOR y FEMA. Por lo cual se interpuso 4 años de privación de la libertad.</p> |
| <p>Carpeta fiscal: N°2022-35 Imputado: J.C.V. Delito: Contra los bosques o formaciones boscosas Agraviado: Estado Peruano</p> | <p>El 20 de abril del 2022 el jefe del ARA desarrolló de la inspección en el lugar de los hechos, donde resulte necesario la participación de un ingeniero y los efectivos policiales; según se detalla en el informe de supervisión N°270-2022.</p> | <p>-</p> | <p>-</p> | <p>-</p> |
| <p>Carpeta fiscal: N°2020-64</p> | <p>El 23 de setiembre del 2020, según el informe</p> | <p>Se acreditó que el vehículo intervenido no</p> | <p>Se presenta la acusación fiscal en</p> | <p>Las diligencias fueron realizadas por el</p> |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| <p>Imputado: N.E.G.D., A.C.I., H.R.L. Delito: Tráfico ilegal de productos forestales maderables Agravado: Estado Peruano</p> | <p>N°022-2020, el especialista forestal con la intervención policial constató la falta de documentos que ampare la movilización legal de 28.014 m³ de las especies tornillo y huayruro.</p> | <p>contó con el documento que ampare la movilización de los productos extraídos; por tanto, el traslado no contó con la autorización de la autoridad.</p> | <p>contra de N.E.G.D., A.C.I., H.R.L. por la comisión del delito tipificado en el art. 310-A del Código Penal, en contra del Estado.</p> | <p>representante del Ministerio Público, personal de la GERFOR y FEMA. Por lo cual se interpuso 4 años de privación de la libertad y la reparación civil de S/6,000.</p> |
| <p>Carpeta fiscal: N°2019-63 Imputado: S.J.V.P. Delito: Tráfico ilegal de productos forestales maderables Agravado: Estado Peruano</p> | <p>El 03 de mayo del 2019, en el informe policial 480-2019, se detalla la falta de documentos que ampare la movilización legal de 1.698 m³ de la especie aguanillo.</p> | <p>Se acreditó que el vehículo intervenido no contó con el documento que ampare la movilización de los productos, ni tuvo permiso para su acopio; por tanto, no contó con la autorización de la autoridad.</p> | <p>Se presenta la acusación fiscal en contra de S.J.V.P. por la comisión del delito tipificado en el art. 310-A del Código Penal, en contra del Estado.</p> | <p>Las diligencias fueron realizadas por el representante del Ministerio Público, personal de la GERFOR y FEMA. Por lo cual se interpuso 4 años de privación de la libertad y la reparación civil de S/800.</p> |
| <p>Carpeta fiscal: N°2020-26 Imputado: A.R.M., J.G.G. Delito: Contra los bosques o formaciones boscosas Agravado: Estado Peruano</p> | <p>El 07 de abril del 2020, se desarrolló la intervención, la cual fue especificada en el Acta de intervención, donde se constató la falta de documentos que ampare la movilización legal de 9.433 m³ de la especie tornillo.</p> | <p>Se acreditó que el vehículo intervenido no contó con el documento que ampare la movilización de los productos extraídos; por tanto, el traslado no contó con la autorización de la autoridad.</p> | <p>Se presenta la acusación fiscal en contra de A.R.M. y J.G.G. por la comisión del delito tipificado en el art. 310 del Código Penal, en contra del Estado.</p> | <p>Las diligencias fueron realizadas por el representante del Ministerio Público, personal policial de la Unidad de Medio Ambiente y FEMA. Por tanto, se interpuso 4 y 5 años de privación de la libertad y la reparación civil de S/1,000 cada uno.</p> |

| | | | | |
|--|---|---|--|---|
| <p>Carpeta fiscal: N°2022-31 Imputado: A.P.O.A., M.E.C.G., A.A.G.Q. Delito: Contra los bosques o formaciones boscosas, tráfico ilegal de productos forestales maderables, responsabilidad por información falsa contenida en informes Agraviado: Estado Peruano</p> | <p>El 18 de febrero del 2022, se desarrolló la intervención, la cual fue especificada en el Acta de intervención, donde se constató la tala no autorizada, uso de registro de plantación que no existe, y presentación de información inexacta de 50 m³ de la especie bolaina.</p> | <p>Se acreditó que el vehículo intervenido no contó con el documento que ampare la extracción y movilización de los productos; por tanto, el traslado no contó con la autorización de la autoridad.</p> | <p>Se presenta la acusación fiscal en contra de A.P.O.A., M.E.C.G. y A.A.G.Q. por la comisión del delito tipificado en el art. 310 y art. 310 -A del Código Penal, en contra del Estado.</p> | <p>Las diligencias fueron realizadas por el representante del Ministerio Público, personal policial de la Unidad de Medio Ambiente, personal de la GERFOR y FEMA. Por tanto, se interpuso 8, 4 y 8 años de privación de la libertad y la reparación civil de S/1,000.</p> |
| <p>Carpeta fiscal: N°2021-78 Imputado: J.C.Z.B., F.L.V., E.L.L., J.F.H.F. Delito: Tráfico ilegal de productos forestales maderables Agraviado: Estado Peruano</p> | <p>El 10 de junio del 2021 se desarrolló la intervención, la cual fue especificada en el Acta de inmovilización y el informe fundado N°0.35-2021 donde se constató la falta de documentos que ampare la legalidad de 29.480 m³ de la especie aguanillo.</p> | <p>Se acreditó que el producto forestal maderable fue considerado como abandono y hallazgo; por lo cual se procedió a transportarse hasta GERFOR.</p> | <p>Se presenta la acusación fiscal en contra de J.C.Z.B., F.L.V., E.L.L. y J.F.H.F. por la comisión del delito tipificado en el art. 310-A del Código Penal, en contra del Estado.</p> | <p>Las diligencias fueron realizadas por el representante del Ministerio Público, personal de la GERFOR y FEMA. Por lo cual se interpuso 4 años de privación de la libertad y la reparación civil de S/4,000.</p> |
| <p>Carpeta fiscal: N°2022-81 Imputado: J.H.D., J.S.P.</p> | <p>El 21 de junio del 2022, se desarrolló la intervención, la cual fue especificada en</p> | <p>Se acreditó que el vehículo intervenido no contó con el documento</p> | <p>Se presenta la acusación fiscal en contra de J.H.D. y</p> | <p>Las diligencias fueron realizadas por el representante del</p> |

| | | | | |
|---|---|---|--|--|
| Delito: Tráfico ilegal de productos forestales maderables, responsabilidad por información falsa contenida en informes Agraviado: Estado Peruano | el Acta de intervención, donde se constató la tala no autorizada y presentación de información inexacta de 48.68 m3 de las especies quinilla | que ampare la extracción y movilización de los productos; por tanto, el traslado no contó con la autorización de la autoridad. | J.S.P. por la comisión del delito tipificado en el art. 310 -A y art. 314 -B del Código Penal, en contra del Estado. | Ministerio Público, personal policial de la Unidad de Medio Ambiente, personal de la GERFOR y FEMA. Por tanto, se interpuso una multa de S/3,726 y S/6,716. |
| Carpeta fiscal: N°2015-174 Imputado: J.L.A.F. Delito: Contra los bosques o formaciones boscosas Agraviado: Estado Peruano | El 04 de septiembre del 2015 se realizó la supervisión al título habitante según de detalla en el acta de inspección, donde se acreditó la extracción de 7 ha, la cual afecta una quebrada situada a 300 metros. | Se acreditó que el imputado ha efectuado la tala sin contar con la autorización de la autoridad. | Se presenta la acusación fiscal en contra de J.L.A.F. por la comisión del delito tipificado en el art. 310 del Código Penal, en contra del Estado. | Las diligencias fueron realizadas por el personal de la GERFOR, ARA - SM, OSINFOR y FEMA. Por lo cual se interpuso 3 años y 9 meses de privación de la libertad y la reparación civil de S/4,000. |
| Carpeta fiscal: N°2016-06 Imputado: J.N.F. Delito: Tráfico ilegal de productos forestales maderables Agraviado: Estado Peruano | El 15 de octubre del 2016, se efectuó la intervención, la cual fue especificada en el Acta de intervención, se constató el almacenamiento y transformación de 402 pies tablares de tornillo, 2483 de moena y 7924 de cedro. | Se acreditó que el imputado ha almacenado, transformado y ocultado productos forestales maderables, sin contar con la autorización de la autoridad. | Se presenta la acusación fiscal en contra de J.N.F. por la comisión del delito tipificado en el art. 310-A del Código Penal, en contra del Estado. | Las diligencias fueron realizadas por el representante del Ministerio Público, personal policial de la Unidad de Medio Ambiente y FEMA. Por lo cual se interpuso 8 años de privación de la libertad y la reparación civil de S/15,000. |
| Exp.: N°00740-2014-41-1903-JR-PE-04 Imputado: G.C.R., E.V.D., R.A.E. | El 12 de octubre del 2013, se realizó la intervención, la cual fue especificada en el Acta de constatación | Se acreditó que el imputado ha efectuado la tala sin contar con el permiso forestal; por | Se presenta la acusación fiscal en contra de G.C.R. y E.V.D. por la | Las diligencias fueron realizadas por el representante del Ministerio Público, |

| | | | | |
|---|--|--|---|--|
| Delito: Tráfico ilegal de productos forestales maderables y obstrucción del procedimiento Agravado: Estado Peruano | N°028-2014, donde se constató la falta de información que registre la modalidad de aprovechamiento forestal. | tanto, la tala no contó con la autorización de la autoridad. Además, no se brindaron las facilidades para realizar las diligencias para la investigación del delito. | comisión del delito tipificado en el art. 310-A y art. 310 -C del Código Penal, en contra del Estado. | personal de la GERFOR y FEMA. Por lo cual se interpuso 4 y 8 años de privación de la libertad y la reparación civil de S/15'720,461.27 |
|---|--|--|---|--|

Resultado

Cuando se examina la aplicación de la función preventiva de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental en casos relacionados con delitos contra los productos forestales maderables, se revela una serie de hallazgos significativos. De los doce (12) casos minuciosamente analizados, se constata que en ninguno de ellos se ha logrado cumplir en su totalidad con el principio precautorio o la función preventiva que se esperaría de la Fiscalía. Por el contrario, se han tomado medidas que, aunque pueden limitar el aumento del daño a los recursos maderables, no han sido suficientes para prevenirlo eficazmente. Estas medidas incluyen el fomento del sembrío de productos maderables y la instauración de procesos penales contra los imputados.

Además, resulta preocupante destacar que en dos de los casos analizados se han producido daños irreversibles y significativos contra los productos forestales. Estos daños se han convertido en un problema crítico y su mitigación requerirá un esfuerzo considerable y prolongado por parte de las organizaciones involucradas. Como bien señala la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, "es mejor prevenir que curar", y lamentablemente, en estos casos, la prevención ha resultado insuficiente. Es fundamental subrayar que en los casos analizados se evidencia una falta de documentación detallada sobre los daños ocasionados y, aún más preocupante, no se aprecia la participación plena y coordinada de todas las instituciones encargadas de velar por la función preventiva de los productos forestales.

La función preventiva ha adolecido de ineficacia debido a que no se ha logrado contribuir de manera sustancial a la reducción del impacto negativo ocasionado por la comisión de estos delitos ambientales. Aunque en la mayoría de las situaciones, la autoridad ha desempeñado correctamente su función durante la ejecución de las diligencias, asegurando el respeto de las garantías

procesales y la obtención de pruebas necesarias, estos esfuerzos no han sido eficaces para asegurar que los acusados no vuelvan a cometer actos ilícitos de esta naturaleza, en detrimento del medio ambiente.

Estos resultados revelan la necesidad imperante de fortalecer la función preventiva de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental en casos de delitos contra productos forestales maderables. Esto implica una mayor colaboración entre las instituciones involucradas, la implementación de estrategias más efectivas de prevención y una mayor conciencia sobre la relevancia de salvaguardar y mantener la integridad de nuestros recursos medioambientales.

Seguidamente, en cuanto al segundo objetivo específico: Analizar el marco jurisprudencial del principio precautorio en delitos contra productos forestales maderables, se aplicó una guía de análisis en 4 casos.

Tabla 3

Marco jurisprudencial del principio precautorio en delitos contra productos forestales maderables

| Expediente o caso N° | Petitorio | Fundamento medular | Bien jurídico protegido | Análisis |
|---|--|---|--|---|
| <p>Sentencia del Tribunal Constitucional (Exp. N°0048-2004-PI/TC)</p> <p>Demandante: J.M.M.D., en representación de 5 mil ciudadanos</p> <p>Demandado: Congreso de la República</p> <p>Asunto: Proceso de inconst. contra los art. 1 al 5 de la Ley N°28258</p> | <p>El demandante solicita que se declare la inconstitucionalidad de los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, así como de sus modificatorias y normas conexas.</p> | <p>El Estado Social y Democrático de Derecho, como alternativa política frente al Estado Liberal, si bien asume los fundamentos de éste, le imprime funciones de carácter social; su pretensión es que los principios que lo sustentan y justifican tengan una base y un contenido social.</p> <p>La Constitución Política de 1993 (artículo 2°, inciso 22) reputa como</p> | <p>Derecho a convivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.</p> | <p>En el presente expediente el Tribunal concluyó que las operaciones llevadas a cabo por la empresa minera no transgreden directamente los principios o disposiciones establecidos en la Constitución, sin embargo, resulta crucial enfatizar la importancia de aplicar el principio precautorio. Este enfoque es fundamental para prevenir cualquier daño potencial que, aunque no sea inmediatamente evidente, podría inducir cambios significativos y posiblemente irreversibles en el entorno local. La aplicación de este principio se alinea con una visión proactiva de la gestión ambiental, donde la ausencia de evidencia científica absoluta sobre el impacto negativo de las actividades mineras no debe ser una excusa para la inacción o el retardo en la toma de medidas preventivas.</p> |

| | | | |
|--|--|---|---|
| | | <p>fundamental el derecho de la persona «(...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida».</p> <p>En cuanto al vínculo existente entre la producción económica y el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, se materializa en función a los principios siguientes: de desarrollo sostenible o sustentable, de conservación, de prevención, de restauración, de mejora, precautorio y de compensación.</p> | <p>La decisión del Tribunal se enfoca más en la justicia formal (el cumplimiento de procedimientos y formalidades) que en la justicia material (los efectos reales de la ley en la sociedad). Esta declaración emitida por el Tribunal no implica necesariamente que la ley sea justa o perfecta, por lo cual debe ser vista como parte de un diálogo continuo sobre la ley, la justicia y los derechos en la sociedad, enfatizando la necesidad de vigilancia continua y participación de los ciudadanos en los procesos democráticos. Este tipo de decisiones también subraya la importancia del debate público y la transparencia en el proceso legislativo. Si bien el tribunal puede no encontrar bases para la inconstitucionalidad, el escrutinio público de las leyes es crucial para la salud de una democracia. Prevalciendo disposiciones legales como el artículo 84° del Decreto Legislativo N.º 613, que aprueba el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. La prohibición expresa se aplica a la instalación de industrias capaces de generar efectos contaminantes en el suelo, subsuelo, aire o agua, así como aquellas que impliquen algún nivel de contaminación en áreas ocupadas por asentamientos humanos y sus áreas circundantes inmediatas. Esta medida generalmente conlleva un análisis de la coherencia de la ley con los principios, derechos y estructuras establecidos en la Constitución.</p> |
|--|--|---|---|

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| <p>Sentencia del Tribunal Constitucional 319/2023 (Exp. N°01692-2018-PA/TC)</p> <p>Demandante: H.O.C.S., en representación del IDLADS PERÚ</p> <p>Demandado: Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao</p> <p>Asunto: Recurso de agravio contra la Resolución 471</p> | <p>El demandante solicita la inaplicación de la Resolución del Consejo Directivo del Osinergmin 191/2011-OS/CD, la cual aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos. El demandante argumenta que esta normativa ha modificado y flexibilizado los requisitos para la obtención de autorizaciones, lo que supone una amenaza cierta e inminente para el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. El demandante busca restituir las supervisiones previas de instalación y uso y funcionamiento para el otorgamiento de autorizaciones en todas las actividades relacionadas con hidrocarburos.</p> | <p>Amenaza de violación de derechos fundamentales: El demandante alega que la Resolución del Consejo Directivo del Osinergmin 191/2011-OS/CD, que aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos, constituye un peligro real y cercano de vulneración de los derechos esenciales de disfrutar de un entorno equilibrado, propicio para el desarrollo de la vida, la vida misma, la salud y la seguridad pública.</p> <p>Modificación y flexibilización de requisitos: El demandante argumenta que la normativa cuestionada ha modificado y flexibilizado los requisitos para la inscripción en el Registro de Hidrocarburos y la obtención del Informe Técnico Favorable, eliminando la supervisión previa por parte del Osinergmin. Esto, según el demandante, pone en riesgo los derechos de los usuarios, vecinos y transeúntes de los establecimientos relacionados con la actividad de hidrocarburos.</p> | <p>Derecho a convivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.</p> | <p>En este caso, aunque el Tribunal determinó que no existía una amenaza cierta e inminente de violación a los derechos expuestos en la demanda, centró su atención en la necesidad de simplificar los procesos administrativos. La sentencia pone especial énfasis en la existencia de controles efectivos después de la autorización de actividades específicas. En virtud del principio de prevención, particularmente en contextos que afectan al medio ambiente y a la salud y seguridad humanas, es primordial que la empresa Osinergmin evalúe con detenimiento los posibles daños derivados de la implementación de los procedimientos administrativos simplificados, según lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo 191-2022-OS/CD</p> |
|--|---|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|---|
| | | <p>Principios de prevención y precautorio: El demandante sostiene que la normativa cuestionada vulnera los principios de prevención y precautorio establecidos en la Ley General del Ambiente. Alega que se ha privilegiado los controles posteriores y se ha eliminado la supervisión previa, lo cual pone en riesgo la seguridad pública y el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado.</p> | <p>y el artículo 5, inciso c, de la Ley 26734.</p> <p>A pesar de que el fallo del Tribunal no indicó ninguna transgresión directa de la normativa ambiental, su declaratoria implica un llamado a la responsabilidad corporativa y a la promoción de un desarrollo sostenible, alineado con la preservación del patrimonio natural para las generaciones futuras.</p> <p>La ponderación de derechos en esta sentencia parece inclinarse hacia la facilitación del desarrollo económico y la eficiencia en la gestión administrativa. Esto subraya la importancia crítica de equilibrar el crecimiento económico con la conservación del medio ambiente. Además, recalca la responsabilidad inherente a Osinergmin</p> |
|--|--|---|---|

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>para llevar a cabo una supervisión eficaz de dichas actividades, con el fin de asegurar el respeto de las normativas ambientales y de seguridad. Esto involucra no solo la aplicación rigurosa de las leyes existentes, sino también la necesidad de una evaluación constante y actualizada del impacto ambiental y social de las actividades económicas, asegurando que el progreso económico no se logre a expensas de la sostenibilidad ambiental y la calidad de vida de las poblaciones afectadas.</p> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | |
|---|--|--|---|---|
| <p>Sentencia del Tribunal Constitucional (Exp. N°9340-2006-PA/TC)</p> <p>Demandante: H.R.O.G., en representación de la Sociedad Civil Autogestionaria de Servicios de Saneamiento JAPACEV</p> <p>Demandado: Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa</p> <p>Asunto: Recurso de agravio constitucional contra la Resolución 534</p> | <p>El demandante solicita la suspensión de la ejecución de las obras civiles efectuada en la quebrada Enlozada, así como todas las obras del proyecto que contaminan el medio ambiente porque vulnera los derechos constitucionales al medio ambiente saludable, a la salud, a la participación y a la información, atributos colectivos vulnerados a tardes de la realización de obras civiles.</p> | <p>El principio precautorio está vinculado al principio de prevención, que implica tomar medidas de protección antes de que ocurra efectivamente el deterioro del medio ambiente. Este principio actúa en respuesta a la amenaza potencial de daño a la salud o al medio ambiente, especialmente cuando no hay certeza científica sobre las causas y efectos de dicho daño. En el artículo 2°, inciso 22, de la Constitución Política se reconoce el derecho fundamental de todas las personas a disfrutar de un</p> | <p>Derecho a convivir en un ambiente saludable, salud, participación e información.</p> | <p>En el caso presente, el demandante solicitó la suspensión de determinadas obras civiles, alegando una violación del derecho a un ambiente equilibrado. No obstante, el tribunal resolvió que la demanda era infundada, debido a la insuficiencia de pruebas que demostraran tal violación. Esta decisión se basó en la evaluación judicial de que no se presentaron argumentos o evidencias convincentes por parte del demandante.</p> <p>De acuerdo con el Artículo 67 de la Constitución Política, el Estado tiene el deber de preservar y conservar el medio ambiente ante impactos adversos de las actividades humanas. Esta obligación estatal se vincula estrechamente con lo establecido en el Artículo 2, que garantiza el derecho de todo individuo a disfrutar de un ambiente equilibrado y saludable. En este contexto, el fallo judicial consideró estos aspectos constitucionales.</p> <p>Sin embargo, es crucial destacar que los derechos constitucionales a un medio ambiente saludable, a la salud, a la participación ciudadana y al acceso a la información, considerados como atributos colectivos, se ven potencialmente afectados por la autorización de proyectos de obra civil. Según los principios rectores de las Naciones Unidas, es deber del Estado proteger a sus ciudadanos contra violaciones de los derechos humanos perpetradas por terceros, incluidas las empresas. En este sentido, la decisión del caso debería alinearse con</p> |
|---|--|--|---|---|

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | entorno equilibrado y propicio para el desarrollo de la vida. | | <p>los principios del derecho ambiental y el desarrollo sostenible, que enfatizan la importancia de proteger estos derechos y principios.</p> <p>Por tanto, aunque el tribunal haya encontrado la demanda infundada por falta de pruebas, persiste la responsabilidad del Estado de asegurar que las obras civiles no vulneren los derechos constitucionales y principios internacionales relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.</p> |
|--|--|---|--|--|

RESULTADOS

La aplicación del principio precautorio en la resolución de casos relacionados con delitos contra productos forestales maderables requiere una mejora sustancial en su pertinencia y celeridad. Al examinar las sentencias en su conjunto, resulta evidente que la mayoría se dictan como infundadas, lo que subraya la escasa importancia que se concede a este principio en la actuación y desempeño del gobierno, a través de las autoridades judiciales pertinentes.

Es especialmente notable que, a pesar de la falta de pruebas que demuestren claramente el riesgo de daño al bien jurídico protegido, el Tribunal Constitucional ha optado por tomar medidas para salvaguardar el bienestar de las partes involucradas y garantizar el respeto de sus derechos. Estas medidas se basan en la referencia a artículos clave, como el Artículo 2 de la Constitución, que subraya la necesidad de proteger y mantener la estabilidad del ecosistema, así como promover el adecuado desarrollo de la vida humana.

Es importante destacar que esto implica una responsabilidad compartida entre el Estado y los individuos para preservar las condiciones naturales del entorno, asegurando que la vida humana pueda prosperar en un ambiente digno y saludable. Por lo tanto, el Tribunal Constitucional debe reconocer de manera más enfática que la preservación del entorno no se limita únicamente a corregir daños ya producidos, sino que reviste una importancia aún mayor, de prevención de dichos daños.

En resumen, es esencial mejorar la aplicación del principio precautorio en casos de delitos contra productos forestales maderables, otorgando un mayor énfasis en la prevención y en el cumplimiento efectivo de los principios constitucionales relacionados con la protección del medio ambiente y el bienestar humano.

A continuación, en cuanto al tercer objetivo específico: Analizar de qué manera la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental incide en los delitos de productos forestales maderables, Alto Amazonas 2022; se aplicó una guía de entrevista dirigida a 5 participantes especialistas en materia ambiental.

Tabla 4

De qué manera la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental incide en los delitos de productos forestales maderables

| Pregunta | Entrevistado | Cargo | Respuesta |
|--|----------------------------------|---|--|
| Para usted, ¿En qué consisten los delitos de los productos forestales, y cuáles son los tipos de especies forestales protegidas? | Carlos Alberto Díaz Terrones | Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de la Nación | Es el conjunto de conductas ilícitas, reguladas en los artículos 310° y 310°-A del Código Penal, que consiste en el aprovechamiento indiscriminado, irracional e insostenible del Patrimonio Forestal Nacional, el cual es ocasionada por el hombre a fin de satisfacer sus necesidades económicas, comerciales, de subsistencia, etc. En la llanura amazónica se encuentran diversas especies forestales según la información que proporciona OSINFOR, como es: El cedro, caoba, capirona, huayruro, tonillo entre otras. |
| | Vanessa Vela Del Águila De Rocha | Fiscal de la FEMA -Alto Amazonas | Es un delito que se da posterior a la tala, cuando el árbol ya está talado, transformado, tabloneado. Refiriéndose así a las acciones ilegales que implican la explotación, extracción, transporte o comercio de recursos forestales, sin cumplir con las regulaciones establecidas por las autoridades competente, incluyendo el contrabando de madera, la tala ilegal. En cuanto a las especies de madera, cualquier especie de madera sea protegida o no por la legislación laboral, específicamente en el Decreto Supremo N.º 034-2021-MINAM. |

| | | | |
|--|------------------------------------|--|---|
| | Fausto Wilder Velarde Abanto | Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Alto Amazonas | Es toda acción que realiza el hombre que atenta contra los recursos forestales maderables, que está contenido en nuestra legislación en el Art. 310-A del código penal. Siendo que es una ley penal en blanco remitiéndote a otras normas del ordenamiento jurídico. De tal forma la Fiscalía no puede pronunciarse sin antes tener un informe técnico fundamentado por el área administrativa, un ingeniero forestal GERFOR, para poder realizar con la investigación correspondiente, siendo así que, si no hay un informe técnico, no se puede pronunciar si no hay la opinión de un experto en la materia. En nuestra amazonia, existen varias especies forestales que se encuentran en peligro. Algunas de ellas son: Cedro, Caoba, Capirona, Ishpingo, Shihuahuaco, etc.; información que proporciona OSINFOR. |
| | Quique Segundo Rodríguez Rodríguez | Juez Superior de la Sala Mixta de la Provincia Alto Amazonas | A ver en los últimos años de parte del Estados dentro de ellos el Perú, ha mostrado cierta preocupación por el cambio climático y las causas que están generando el aumento de la temperatura de la tierra la contaminación del aire, de las aguas la deforestación de la flora y fauna entonces más que por decisión de nuestros eh gobernantes o dirigentes nacionales por presión de organismos internacionales se ha incluido en nuestro código penal los denominados delitos ambientales que tienen como bien jurídico protegido desde luego el buscar de que no se sobrepase determinados límites en la contaminación de las aguas, sea de los ríos, sea de los mares, no deforestar de manera indiscriminada los bosques no atentar contra la fauna que es también parte importante y cumple un rol importantísimo valga la redundancia en preservar este bien universal que es el denominado medio ambiente. Entonces se han incluido delitos ambientales o delitos contra el medio ambiente que buscan preservar los bienes jurídicos de carácter universal tenemos pues que hay algunas sanciones que se imponen cuando se acredita que una persona cometió un hecho de esta índole, reguladas en los artículos 310° y 310°-A del Código Penal, que consiste en el aprovechamiento indiscriminado, irracional e insostenible del Patrimonio Forestal Nacional. A nivel internacional hay un listado de especies forestales y también de fauna que por estar en riesgo o en peligro de extinción prácticamente está prohibida |

| | | | |
|--|---|---|--|
| | | | <p>su explotación entre las especies forestales que aquí sabemos eh están protegidas y está prohibida su explotación, está la lo que denominamos, la caoba que es una manera muy especial, el cedro que son las dos especies, que en este momento recuerdo que sí tienen una especial protección en riesgo de extinguir si está esta este tipo de madera.</p> <p>Hay otras especies también de fauna o animales que están en la lista roja que están en riesgo de extinción por lo cual está prohibida pues su casa.</p> <p>La explotación si bien estas especies están protegidas por estar en riesgo de extinción. Sin embargo, por ejemplo , cuando quieres aplicar el tipo penal de delito contra los bosques, formaciones boscosas no hace diferenciación en cuanto a una especie en peligro de extinción protegida con una especie que no está en riesgo de extinción y que todavía digamos abunda, todavía hay en gran cantidad que para mí por ejemplo, allí debería haber una distinción en cuanto a la a la penalidad, una cosa sería explotar especies protegidas y otra tendría que ser especies no protegidas, pero el tipo que no hace distinción entonces buscando proteger las especies que están en peligro de extinción, la penalidad debería ser mayor.</p> |
| | <p>Oscar Fernando Ruiz Torres</p> | <p>Asistente en Función Fiscal de la FEMA - Alto Amazonas</p> | <p>Son las personas que infringen el orden establecido de leyes, plasmadas en la constitución, así como; en las leyes menores accionando y omitiendo contra la naturaleza (flora y fauna), como consecuencia se viene alterando de forma negativas el ecosistema.</p> <p>Se encuentran diversas especies forestales según la información que proporciona OSINFOR (Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre), aproximada 265 especies forestales, como: El cedro, quinilla, capirona, tomillo entre otras ya que la lista es larga. que el Estado protege, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 118-2019 MIDAGRI - SERFOR, Art.3. Donde menciona la lista de las especies forestales, prohibiendo su comercialización.</p> |

| | | | |
|--|---|---|--|
| <p>Para usted, ¿Qué derechos se ven vulnerados con los delitos de los productos forestales maderables?</p> | <p>Carlos Alberto Díaz Terrones</p> | <p>Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de la Nación</p> | <p>Al ser un delito de lesión, afecta tanto a la protección y conservación de especies de flora y fauna silvestre, así como a los especímenes forestales maderables, puesto que su afectación supone una perturbación al equilibrio ecológico lo cual genera un riesgo al medio ambiente sano y equilibrado que es un derecho fundamental de las personas.</p> |
| | <p>Vanessa Vela Del Águila De Rocha</p> | <p>Fiscal de la FEMA -Alto Amazonas</p> | <p>Derecho constitucional a vivir a un ambiente sano, equilibrado, derecho de sostenibilidad del medio ambiente. Al momento de talar, movilizar madera de origen ilegal, previamente se va a talar el bosque destruyendo el ecosistema permitiendo menor producción de oxígeno, menor captación de carbono, eso hace que haya menor belleza paisajística, menos faunas silvestres eliminando así su habitat. Y en la vida del ser humano como de los animales esta concatenada, matando el ecosistema.</p> |
| | <p>Fausto Wilder Velarde Abanto</p> | <p>Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Alto Amazonas</p> | <p>Se ven vulnerados el bien jurídico, los delitos lesionan bien jurídico, en otras palabras, se hace referencia al medio ambiente como un derecho fundamental que abarca la protección de los recursos forestales y la garantía de un entorno saludable y equilibrado. Este derecho está consagrado en la Constitución Política del Perú, y su importancia se refleja en la necesidad de preservar y conservar las especies de flora y fauna silvestre.</p> |
| | <p>Quique Segundo Rodríguez Rodríguez</p> | <p>Juez Superior de la Sala Mixta de la Provincia Alto Amazonas</p> | <p>Hay derechos que son de carácter universal y es el derecho a vivir en un ambiente sano equilibrado, sin perturbaciones, al que debemos acceder todos los habitantes de esta de este planeta. Eso es lo que se vulnera cuando se deforesta de manera ilegal, se atenta contra la fauna, contamina las aguas de los ríos, de los mares porque finalmente estos vienes son de todos. Entonces se atenta gravemente contra los derechos de todos y de toda la humanidad cuando se depreda, los bosques atentan contra la flora y fauna.</p> |
| | <p>Oscar Fernando Ruiz Torres</p> | <p>Asistente en Función Fiscal</p> | <p>Con respecto a los derechos que se vulnera, es cuando se altera la naturaleza como, por ejemplo: destruye, quema, daña, o tala, está indicado en el Art. 310 del código penal.</p> |

| | | | |
|---|----------------------------------|---|--|
| | | de la FEMA - Alto Amazonas | Las mismas que están referidas como delito en el Art. 310 A del Código Penal, siendo la sociedad agraviada representada por el Estado, puesto, que al destruir la naturaleza estaría también destruyendo de manera periódica la salud de las personas. Por cuanto la floresta existe para general oxígeno en la tierra, para el beneficio de todo ser viviente. |
| Desde su perspectiva, ¿De qué manera se puede lograr prevenir los delitos de los productos forestales maderables? | Carlos Alberto Díaz Terrones | Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de la Nación | La prevención se puede lograr con una adecuada política de gestión ambiental a nivel nacional, con la articulación y esfuerzo de instituciones estatales, así como con el reforzamiento de los planes intersectoriales que buscan la protección y preservación de los recursos naturales forestales, ideas como la creación de áreas naturales y de reservas ecológicas resultan ser adecuadas para una eficiente política de gestión. |
| | Vanessa Vela Del Águila De Rocha | Fiscal de la FEMA -Alto Amazonas | Es buscando alternativas al hombre amazónico, para que le sirva más el bosque en pie, que la madera tallada, para que se desarrolle más el ecoturismo, para ello el Estado Peruano tiene que invertir: Logista, infraestructura; así mismo como el Fortalecimiento de la legislación y su aplicación siendo de tal importancia contar con leyes claras y efectivas que regulen el uso y comercio de productos forestales maderables. También con Control y monitoreo eficiente que abarque desde la obtención hasta la venta de los productos forestales maderables. Esto implica la implementación de sistemas de trazabilidad que permitan seguir el seguimiento de la procedencia de la madera, junto con la realización de inspecciones y auditorías periódicas. La Participación comunitaria: Incluir a las poblaciones locales en la administración responsable de los recursos de manera sostenible puede ayudar a prevenir los delitos. Fomentar la participación de las comunidades en la toma de decisiones y brindarles oportunidades económicas a través de actividades forestales sostenibles puede reducir la presión sobre los recursos y fomentar prácticas legales y responsables. Cooperación interinstitucional: Es necesario promover la coordinación entre diferentes instituciones y entidades involucradas en la gestión de los recursos forestales, como el SERFOR, la Policía Nacional, el Ministerio Público y los gobiernos regionales y locales. La colaboración y el intercambio de información entre estas entidades pueden mejorar la detección y persecución de delitos forestales. Con estas |

| | | | |
|------------------------------------|--|--|--|
| | | | medidas combinadas pueden contribuir a prevenir los delitos relacionados con la explotación ilegal de productos forestales maderables en la región de Alto Amazonas. |
| Fausto Wilder Velarde Abanto | Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Alto Amazonas | | Es una medida de carácter administrativo, el Estado como tal debe tomar una serie de medidas preventivas como: guardaparques , acciones de control permanente , acciones de inspecciones de verificación, mapeo, censo para saber cada uno de nuestros recursos forestales y sobre todo la protección administrativa, incentivando a los Gobiernos Locales y Nacionales que realicen una gestión ambiental, una enseñanza educativa desde el Inicial hasta el Superior, implementando un curso obligatorio sobre el medio ambiente y la protección de los recursos forestales, así mismo como con el reforzamiento de los planes intersectoriales que buscan la protección y preservación de los recursos naturales forestales. |
| Quique Segundo Rodríguez Rodríguez | Juez Superior de la Sala Mixta de la Provincia Alto Amazonas | | El derecho penal definitivamente hasta ahora por lo menos , no ha mostrado ser la herramienta más eficaz que tiene el Estado para contener los delitos ambientales, creo que falta conciencia conocimientos para que todos valoremos más lo que la naturaleza nos ha dado en nuestro país que es tan diverso y tan rico en recursos naturales ,en general por aquí tenemos costa, sierra, selva la selva con una inmensa cantidad de bosques y de flora y fauna en general , pero se les sigue depredando ¿Por qué?; Porque no tomamos conciencia entonces el derecho penal, si bien puede ayudar. Pero no es una de las herramientas más eficaces para contener ese tipo de delitos. Tiene que empezarse por generar conciencia desde las primeras letras este los kínderes desde allí hay que incluir este, informarles a los niños a las niñas y también en las casas de las familias y en las escuelas y colegios y luego obviamente universidades, inculcarles a las personas la importancia de preservar los recursos naturales, porque en ello se va nuestra supervivencia de ello depende nuestra supervivencia. |

| | | | |
|---|----------------------------------|--|--|
| | | | Entonces para mí el Estado debería iniciar campañas, incluir en los en los currículums desde niños en la enorme importancia que tiene preservar los recursos naturales. |
| | Oscar Fernando Ruiz Torres | Asistente en Función Fiscal de la FEMA - Alto Amazonas | <p>En estos últimos tiempos con respecto al área del medio ambiente, han salido una serie de normas coactivas, sancionadoras con la finalidad de ser aplicadas contra la persona que haya consumado los delitos que vulnerarían los derechos de la naturaleza.</p> <p>Pero en la actualidad no existe proyectos o programas de prevención relacionado a la concientización, comenzando con el primer contacto del ser humano con la naturaleza , como es el caso de las comunidades nativas que desconocen absolutamente el peligro u o sanciones tanto administrativa como penales que posteriormente son recaídas contra representantes de las mismas; y si existiera programas de prevención no se percibe que las instituciones tanto OSINFOR, SERFOR, GERFOR, y otras organizaciones no gubernamentales por falta de coordinación y por falta de logística.</p> <p>Por lo que, primeramente: Se debería de seleccionar personas identificadas y motivadas como profesional del medio ambiente con una buena remuneración, para que ejerzan, y para que tengan la capacidad de concientizar a la sociedad, y las personas que se encuentran rodeadas de la naturaleza.</p> |
| Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los desafíos más usuales que afronta la fiscalía en materia ambiental, en el marco de la | Carlos Alberto Díaz Terrones | Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de la Nación | Las grandes mafias del narcotráfico, la falta de concientización cultural, el informalismo, la falta de recursos logísticos, las distancias geográficas, la falta de compromiso social. |
| | Vanessa Vela Del Águila De Rocha | Fiscal de la FEMA -Alto Amazonas | Es mejor la logista, trabajar con tecnología de punta, mejorar el trabajo y los sueldos de los ingenieros forestales de la GERFOR, del área administrativa, como se trabaja con normas penales en blanco se necesita de los INFORMES TÉCNICOS, que nos proporciona la oficina descentralizada GERFOR a través de los ingenieros forestales encargados, para que testifiquen el daño ambiental ocasionado, también es importante que se mejorere su remuneración y así evitar la corrupción. Como otro desafío tenemos los temas preventivos, que los |

| | | | |
|---|------------------------------------|--|--|
| prevención de delitos relacionados con los productos forestales maderables? | | | sujetos que cometen delitos ecológicos y son sentenciados que sea de manera efectiva, persuasivas para la sociedad, sentencias cortar, pero efectivas como política, en cual se está trabajando de la mano con el juzgado. |
| | Fausto Wilder Velarde Abanto | Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Alto Amazonas | Siendo un desafío la para la fiscalía ambiental, contar con los recursos logísticos, financieros, personal capacitado, para poder combatir con las mafias del Narcotráfico. |
| | Quique Segundo Rodríguez Rodríguez | Juez Superior de la Sala Mixta de la Provincia Alto Amazonas | <p>A ver, lo de la FEMA, la Fiscalía Ambiental, yo desde como observador de fuera porque yo no soy de la fiscalía. Creo que allí el Estado Peruano y reitero no por decisión de nuestros dirigentes nacionales, sino por preocupaciones que vienen de fuera y que incluso obligaciones que vienen de fuera este generaron, la legislación especializada de que intenta combatir los delitos contra el medio ambiente y generó también este operador especializado. Creó las fiscalías especializadas en medio ambiente. ¿Qué se supone?</p> <p>Personal versado en ese tipo de delitos que me parece es un avance también existen algunos juzgados especializados en materia ambiental en algunos lugares que debería, por ejemplo, aumentarse, no es posible que, por ejemplo, aquí en ni en Tarapoto haya, Moyobamba, Yurimaguas no haya un juzgado especializado en material.</p> <p>No es posible es uno de los delitos que se comete diariamente ,y no hay lo que hay es una fiscalía especializada en materia ambiental ,pero que tiene jurisdicción además de otras provincias tiene que ver lo de Lamas, me parece, Tarapoto mismo y si bien ha habido una buena intención al crear estas fiscalías especializadas pero me parece como observador, desde fuera que les pasa que no tienen el suficiente apoyo logístico para hacer mejor su trabajo eh la deforestación generalmente se da en zonas alejadas de las ciudades como de Yurimaguas.</p> |

| | | | |
|---|------------------------------|--|---|
| | | | Entonces ellos pues tienen que desplazarse y aquí generalmente por río. Así es. entonces no tienen por ejemplo un bote, una barcaza, una lanchita, ¿Qué deberían tener para que rápidamente pueda desplazarse? No tienen personal técnico propio, buscan a veces apoyo de otras instituciones deberían tener personal especializado, para que puedan rápidamente detectar, desplazarse es de eventualmente intervenir con la policía detener, entonces tiene un problema de logística, es verdad, pero también allí, creo yo que tiene que ver mucho el compromiso de las personas que están encargadas estas fiscalías especializadas. |
| | Oscar Fernando Ruiz Torres | Asistente en Función Fiscal de la FEMA - Alto Amazonas | <p>La Fiscalía afronta una serie de dificultades, como, por ejemplo: la falta de personal en la fiscalía del medio ambiente al parecer por la falta de presupuesto al no poder tener una suficiente cantidad de profesionales para que ejerzan sus funciones en un extenso territorio.</p> <p>Como es el caso, en la actualidad solamente existe Dos fiscales para todo el Alto Amazonas, careciendo de una logística exigible y necesaria para este tipo de trabajo.</p> <p>El otro desafío es lidiar con profesionales en este caso Ingenieros Forestales con un constante trabajo laboral, que en la vida real trabaja en la zona en un periodo de máximo de tres meses y luego son excluidos o trasladados a otras zonas, y que de esta manera no tienen ninguna motivación ni función expresiva profesional para alcanzar determinados objetivos, más grave aun cuando los nombramientos no tienen rango de meritocracia, si no son designados por el área logística del gobierno regional que en otras palabras son designaciones "POLÍTICAS". Y como tercera dificultad es que en la provincia de Alto Amazonas no existe un área medio ambiental en la Policial Nacional de Perú.</p> |
| Desde su experiencia, ¿Por qué es importante la función | Carlos Alberto Díaz Terrones | Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de la Nación | Porque a través de la prevención se puede generar un aprovechamiento racional, sostenible y adecuado de los recursos forestales, lo cual conlleva a asumir mayor responsabilidad por parte de todos los individuos dentro de la sociedad, garantizando así la conservación de los recursos forestales tanto para la generación presente como para la del futuro. |

| | | | |
|---|--|--|---|
| preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental? | | | |
| | Vanessa Vela Del Águila De Rocha | Fiscal de la FEMA -Alto Amazonas | Es muy importante la Educación y concientización en materia ambiental, es esencial instruir a la sociedad acerca de la trascendencia de preservar los recursos boscosos y los efectos perjudiciales de las infracciones forestales. Se hace necesario impulsar iniciativas de concientización y formación dirigidas tanto a los participantes en la cadena de producción de productos derivados de la madera, como a la comunidad en general. |
| | Fausto Wilder Velarde Abanto | Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Alto Amazonas | Porque a través de la prevención se puede contribuir a evitar de alguna manera que se lesione el bien jurídico que es el medio ambiente, garantizando así la conservación de los recursos forestales maderables. |
| Quique Segundo Rodríguez Rodríguez | Juez Superior de la Sala Mixta de la Provincia Alto Amazonas | La función preventiva de la FEMA es importante, pero yo no creo que tenga con mayor efectividad. En principio por las carencias que tiene, yo no he visto aquí más allá de unas campañitas muy pequeñas, a través de la cual la FEMA intentó generar una conciencia en la población y darle un mensaje de lo importante que es preservar el medio ambiente. Creo que les falta mayor proactividad, es verdad, como dicen ellos tienen escasez de personal no hay material logístico, pero; yo digo ¿Por qué?, las FEMAS, no se ponen en contacto con los colegios a los colegios tal vez no con las escuelas, pero con los colegios si, para que vayan y les den charlas a los jóvenes y les expliquen en qué consisten los delitos ambientales, y la importancia de preservar el medio ambiente. No creo para escuchar que no me lo hayan hecho con los colegios lo que vi aquí es una campañita de pegar algunas fichas tampoco usan, por ejemplo, los medios de comunicación que yo entiendo aquí hay comunicadores sociales que tienen sus programas que sí muestran preocupación por este tipo de eventos, es decir de la deforestación entonces, no he visto yo a una fiscal que vaya con algún personal que vaya y explique. ¿Qué delitos se pueden cometer? Si es que una persona deforesta, etcétera, etc., entonces tampoco es que hay mucha proactividad porque se puede usar la palabra, los medios de comunicación, | |

| | | | |
|---|------------------------------|--|--|
| | | | <p>para hacer campañas, ir a los colegios, tomar contacto con las organizaciones sociales, que también hay algunos sensibles al tema de la deforestación. Entonces se podría hacer. Pero eso implica compromiso. Sacrificar a veces. después de las cinco de la tarde que es nuestra obligación trabajar aplicarlo unas horas más o un sábado o un domingo y a veces pues la gente no está dispuesta a ello.</p> |
| | Oscar Fernando Ruiz Torres | Asistente en Función Fiscal de la FEMA - Alto Amazonas | <p>La función preventiva de la fiscalía en caso de materias ambiental es importante por cuanto las personas que directa o indirectamente están involucradas y pronto a vulnerar los derechos de la naturaleza por lo que la fiscalía está en alerta constante de prevenir usando todos los medios para concientizar, educar, incentivar, motivar, a las personas el sentido de proteger a la naturaleza, por cuanto usufructuamos de ella para respirar y adquirir una supervivencia equilibrada. Es por tan motivo que la prevención por su importancia ya está estipulada en el Reglamento de la Fiscalía Ambiental en su Art 3 a fin de prevenir los delitos ambientales, asimismo en los Artículos misionados del Título XIII del Código Penal.</p> |
| Desde su experiencia, ¿Qué herramientas legales y recursos dispone la fiscalía especializada en materia ambiental, para efectuar su función | Carlos Alberto Díaz Terrones | Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de la Nación | <p>La fiscalía especializada en delitos ambientales se rige a Nivel Nacional por su reglamento de fecha 24 de febrero del 2020, a través del cual ejercemos nuestra función de acorde a la ley orgánica del Ministerio Público, las leyes en Materia Ambiental y en general el derecho aplicable conforme al ordenamiento jurídico nacional, realizamos una función coordinada con entidades sectoriales (GERFOR, OSINFOR, PNP, MUNICIPALIDAD, GOBIERNO REGIONAL, ARA, DIREPRO, ETC.) las cuales se encuentran involucradas en la gestión ambiental y establecen políticas de prevención y protección ambiental, así como la conservación de los recursos naturales. Como recursos disponemos de Manuales científicos, instrumentos de gestión, Unidades de monitoreo Georreferencial Satelital de Delitos Ambientales, Instrumentos de valoración económica del daño ambiental y protocolos de actuación, que coadyuvan en la prevención de delitos forestales.</p> |

| | | | |
|--|------------------------------------|--|---|
| preventiva, en el marco de la protección de los productos forestales maderables? | Vanessa Vela Del Águila De Rocha | Fiscal de la FEMA -Alto Amazonas | Mediante la Resolución de Fiscalía de la Nación N°413-2020-MP-FN, que aprueba el nuevo Reglamento de las FEMA, el objetivo es establecer normativas para la organización y atribuciones de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) en todo el país. Uno de los principales beneficios de esta nueva norma es que las Unidades de Monitoreo Georeferencial Satelital de Delitos Ambientales (UMGSDA) pueden generar informes periciales oficiales con el objetivo de reforzar la evidencia en la investigación fiscal para perseguir delitos ambientales, como otra herramienta que contamos es la Ley N°28611 Ley General del Ambiente, donde hace mención el Principio de Sostenibilidad, Prevención, Precautorio. |
| | Fausto Wilder Velarde Abanto | Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Alto Amazonas | La fiscalía especializada en delitos ambientales se rige a Nivel Nacional por su reglamento a través del cual ejercemos nuestra función de acorde a la ley orgánica del Ministerio Público, contando con todas la competencia para perseguir de oficio a instancia de parte los delitos del medio ambiente, realizamos una función coordinada con entidades sectoriales GERFOR, OSINFOR, PNP, estableciendo políticas de prevención y protección ambiental, así como la conservación de los recursos naturales forestales maderables. |
| | Quique Segundo Rodríguez Rodríguez | Juez Superior de la Sala Mixta de la Provincia Alto Amazonas | Las fiscalías ambientales pueden por ejemplo con el apoyo de la policía desde luego intervenir cuando hay un cargamento de madera intervenir, e inmovilizar esa es una herramienta muy importante que tiene, hacer las intervenciones directas. Tengo entendido que alguna vez se lo han hecho están bajando los botes con madera por los ríos llegan al puerto o a veces antes de que lleguen hacen la intervención o están cargando los camiones con madera la fiscalía y la policía puede ir a intervenir y movilizar esa madera mientras verifican es la procedencia legal. Entonces es una es una herramienta importante, pero eso implica que debería ser permanente y la FEMA, y tendría que estar allí gente muy comprometida para que eso tenga éxito. Entonces una de las herramientas, lo otro, es la difusión porque depredar, desboscar, sin autorización es delito la educación, la información a la comunidad. |

| | | | |
|--|------------------------------------|--|---|
| | Oscar Fernando Ruiz Torres | Asistente en Función Fiscal de la FEMA - Alto Amazonas | La misma que esta especificada en Artículos del Título XIII del Código Penal. Y el Reglamento de la Fiscalía Ambiental de fecha 24 de febrero del 2020; otro recurso es el apoyo de las instituciones del Estado como OSINFOR, SERFOR, GERFOR, que se encargan de ver la parte administrativa y la identificación de las especies de los productos forestales maderables. |
| Desde su experiencia, ¿Cuáles son las acciones preventivas más eficientes de los delitos de los productos forestales maderables? | Carlos Alberto Díaz Terrones | Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de la Nación | Propagandas disuasivas, publicidad normativa en los puertos, puestos de control forestal a nivel terrestre y fluvial, articulación institucional, capacitación a las comunidades nativas, capacitaciones a asociaciones de madereros, constante patrullaje y control forestal terrestre, campañas de concientización, control de almacenes, charlas en colegios, instituciones y universidades, publicidad en redes sociales. |
| | Vanessa Vela Del Águila De Rocha | Fiscal de la FEMA -Alto Amazonas | Son los operativos, la relación con la comunidad, ya se nos hace difícil, ya no contamos con logística y distancia, en este caso una movilidad acuática para poder trasladarnos hasta el lugar de los hechos. También las medidas como las políticas ya que el Estado tiene que interesarse más en el tema ambiental siendo así uno de ellos temas más importantes para la humanidad, que poco a poco se va perdiendo el interés por la protección de nuestros recursos forestales. |
| | Fausto Wilder Velarde Abanto | Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Alto Amazonas | Puestos de Control Forestal a nivel terrestre y fluvial, Capacitación a las Comunidades Nativas. Campañas de concientización. Charlas en colegios, instituciones y universidades. Publicidad en los medios de comunicación. |
| | Quique Segundo Rodríguez Rodríguez | Juez Superior de la Sala Mixta de la Provincia Alto Amazonas | En primer lugar, generar conciencia, información a la población y finalmente aplicar la ley a los que delinquen. Hay muchas veces cuando los sujetos comenten estos delitos y se les procesa por deforestar, muchas veces se les impone pena suspendida, no, pena efectiva; ya este tipo penal de los delitos ambientales tienen una pena de 4 años a 6 años de forma agravada 8 años, con una reparación civil ridícula y algunas reglas de conducta. Generando un problema la Fiscalía puede conseguir que lo condenen a una persona, pero lo condenan, pero luego se olvidan. Así olvidando las conductas del sujeto. De tal forma que si el sujeto ve que se cumple la sanción impuesta |

| | | | |
|------------------|----------------------------------|---|--|
| | | | <p>les daría miedo, siendo así insuficiente. Las autoridades correspondientes no apoyan con este tipo de proceso, si no que permiten la informalidad de la autorización sobre los permisos forestales. Generando la deforestación a gran escala, y afectando el ecosistema, sin importan el daño que se está ocasionando.</p> |
| | Oscar Fernando Ruiz Torres | Asistente en Función Fiscal de la FEMA - Alto Amazonas | <p>Existen varias acciones preventivas para evitar delitos de medio ambiente como es el caso de que se lleve a cabo de manera correcta el cumplimiento de los procesos administrativos por parte de las oficinas desconcentradas que expiden y aprueban permisos forestales, así como autorizan la entrega de la guía tanto fluviales como terrestres; otra acción preventiva seria la capacitación del propio personal de las instituciones involucradas en el área de medio ambiente ya que la naturaleza y el comportamiento humano constantemente va cambiando .</p> <p>Otra acción preventiva que es la presencia de la fiscalía en los establecimientos como almacenes de acopio de madera, aserraderos, carpinterías y otros con la finalidad de advertencias y verificar si toso la documentación de entrada y de salida estén en el debido orden.</p> <p>Por último, es concientizar con la finalidad de preservar la naturaleza haciéndole entender que el cuidado del ecosistema es paralelamente un beneficio para la sociedad en que vive, especialmente a las comunidades nativas, y la sociedad en general.</p> |
| Resultado | | | |

Los entrevistados asumieron una postura análoga respecto a que la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental tiene una incidencia significativa en la resolución de casos presentados por los delitos de productos forestales maderables, puesto que esta función abarca la adopción de una adecuada política de gestión ambiental, trabajo coordinado entre los entes públicos competentes, implementación de planes intersectoriales que protejan y preserven los productos forestales maderables, entre otros. No obstante, a pesar de la existencia de herramientas legales asociados con la nueva normativa y aplicación de principios regulatorios, los especialistas reconocen también que continuamente la FEMA afronta una serie de desafíos para la prevención y resolución de casos por delitos ambientales, entre las cuales resalta la ausencia de compromiso por parte de las autoridades competentes y sociedad en general, poca disponibilidad de los recursos materiales y humanos, uso de un marco legal que no resulta idóneo y adaptado a la realidad que se percibe en la localidad, etc.

En efecto, esta situación ha impedido que se asegure la protección del derecho a convivir en un entorno adecuado y equilibrado, así como el derecho a disponer de un medio ambiente sostenible, lo cual conllevó que el equilibrio ecológico sea perturbado y dificultó el desarrollo de una buena calidad de vida. Es por ello por lo que resulta indispensable mayor compromiso por parte de las autoridades ambientales de la localidad para que ejecuten las actividades que correspondan, en el marco de la política ambiental nacional y cumpliendo con los procesos establecidos, de tal manera que generen conciencia y destaquen la importancia del uso sostenible y conservación de los productos forestales maderables.

Finalmente, concerniente al objetivo general: Analizar de qué manera se garantizará la protección de los productos forestales maderables con la aplicación adecuada del principio precautorio en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Alto Amazonas, 2022, se analizaron los datos obtenidos de los objetivos específicos, conforme a lo precisado a continuación:

Tabla 5

De qué manera se garantizará la protección de los productos forestales maderables con la aplicación adecuada del principio precautorio

| Categoría | Texto |
|---|---|
| Protección de los productos forestales maderables | De acuerdo con lo especificado en la Ley N°29763 (2011), esta protección comprende la adopción de medidas y aplicación de sanciones orientadas a prever y castigar los actos ilegales que representen una amenaza para la conservación y uso razonable de los productos forestales de la localidad, de tal forma que se aborde oportunamente los desafíos que se presentan. |
| Principio precautorio | En función a lo tipificado en el numeral 22 del art. 2 de la Constitución Política del Perú (1993), la aplicación de este principio implica el reconocimiento de los hechos que pueden ocasionar daños irreversibles al medio ambiente, así como la toma de decisiones informadas con base en la incertidumbre acerca de la presencia de un riesgo potencial. |
| Resultado | |

La aplicación adecuada del principio precautorio en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Alto Amazonas, 2022, permite garantizar la protección de los productos forestales maderables por cuando contribuye con la evaluación y reconocimiento de los riesgos, revisión de la idoneidad y pertinencia de las prácticas sostenibles adoptadas, implementación de planes de manejo de los recursos forestales y sistemas de monitoreo, desarrollo y fortalecimiento del marco legal y regulatorio, y trabajo cooperativo enfocado a fortalecer la gestión de los productos forestales.

En ese sentido, resulta conveniente destacar la necesidad de que la fiscalía adopte continuamente estrategias de mejora para efectuar sus diligencias, de tal manera que resuelvan oportuna y adecuadamente los casos presentados, velando así por la conservación y protección de productos, así como el uso equitativo y sostenible de estos elementos.

IV. DISCUSIÓN

Es importante destacar que el Tribunal Constitucional sostiene que una de las responsabilidades fundamentales que emanan del inciso 22) del artículo 2° de la Constitución es la obligación estatal de garantizar la preservación y salvaguardia de un entorno ambiental que sea tanto equilibrado como apropiado para el desarrollo de la población. En este contexto, se establece que las instituciones, ya sean de nivel nacional, regional o local, tienen la responsabilidad ineludible de adoptar medidas preventivas y de conservación destinadas a proteger los recursos forestales maderables. Esta obligación implica que las autoridades y legisladores pertinentes deben tomar medidas proactivas para evitar la deterioración del entorno y la utilización indebida no sostenible de los productos maderables. En otras palabras, se les exige actuar de manera preventiva y anticiparse a posibles amenazas o daños ambientales, con el objetivo de asegurar que los recursos maderables sean preservados a largo plazo y estén disponibles para las generaciones futuras. El reconocimiento de esta obligación por parte del Tribunal Constitucional resalta la importancia de una gestión ambiental adecuada y la necesidad de tomar medidas efectivas para proteger los valiosos recursos forestales maderables en mejora para la sociedad y el entorno ambiental en su totalidad.

Basándonos en la premisa señalada el objetivo central de este informe de investigación ha sido examinar de qué manera se asegura la protección de los productos forestales maderables mediante la aplicación del principio precautorio en la oficina encargada de abordar casos relacionados con el medio ambiente en el ámbito judicial de Alto Amazonas. Para lograr este propósito, se ha realizado una evaluación crítica de las teorías existentes que evidencian la importancia fundamental de este principio en la salvaguardia de los productos forestales. El principio precautorio implica la adopción de medidas preventivas, incluso en situaciones donde no se cuenta con certeza absoluta sobre el impacto ambiental de una actividad o situación particular. El objetivo principal de estas medidas es prevenir posibles daños y preservar la integridad del medio ambiente. De la misma manera, Marroquín (2021) manifiesta información relacionada, por cuanto; señaló deficiencias en la ejecución de procesos

relacionados con la resolución de delitos ambientales por parte de los organismos ambientales, debido a la falta de aplicación del principio precautorio. Esto, a su vez, ha obstaculizado la protección adecuada de los productos forestales. En cambio, los resultados de esta investigación concuerdan con las afirmaciones de Horna (2020) destaca que el buen desempeño de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental al determinar sanciones de acuerdo con el daño causado por conductas ilegales, basándose en la aplicación de los principios para garantizar la protección y conservación de los productos forestales.

Estas observaciones subrayan la relevancia de la teoría de los derechos fundamentales de tercera generación, ya que la adopción del principio precautorio para la preservación de los productos forestales se alinea con la promoción del cuidado y la preservación de los elementos naturales ambientales. Esto, a su vez, colabora con el progreso sostenible, beneficiando tanto a la actual como a las venideras generaciones.

Además, en el transcurso de esta investigación, se ha realizado un detenido examen sobre la implementación de la función preventiva por parte de la fiscalía especializada en temas ambientales en relación con los delitos relacionados con productos forestales maderables. Para ello, se han examinado detenidamente doce carpetas fiscales que arrojan luz sobre el comportamiento de las instituciones y, especialmente, la determinación de las sentencias en casos de delitos relacionados con productos forestales. Los resultados obtenidos han revelado que, a pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades para desempeñar adecuadamente sus funciones, estas medidas preventivas no han sido suficientes para erradicar esta problemática. Esto se ha traducido en la vulneración de los derechos individuales, en particular, aquellos que buscan garantizar un entorno agradable y sostenible para la convivencia. Estos hallazgos respaldan la postura presentada por Gómez et al. en 2020, quienes argumentan que los estados no han proporcionado una protección efectiva a los recursos forestales bajo su jurisdicción debido a la insuficiente implementación de la función preventiva. Esta deficiencia se ha manifestado en la falta de adopción de políticas públicas, la falta de ejecución de intervenciones

adecuadas y la insuficiente protección de los productos forestales maderables. En este contexto, Manríquez y Rascón en 2020 reconocieron que la falta de una aplicación adecuada de la función preventiva, evidenciada en la falta de acciones preventivas efectivas, ha llevado a que la población continúe realizando actividades que representan un riesgo para el entorno ambiental en el que se desenvuelve.

Estas observaciones subrayan la importancia de la teoría general del derecho ambiental, ya que proporciona directrices esenciales para que las entidades competentes contribuyan a la conservación de los productos forestales y reduzcan el impacto ambiental generado por las actividades humanas. Esto, a su vez, conduce a la disminución del daño causado y la mitigación de factores de riesgo.

De igual manera, el estudio investigativo contribuye con el análisis del marco jurisprudencial del principio precautorio en delitos contra los productos forestales maderables basados en el análisis de 4 casos donde se evidencia hechos los procedimientos, normas y protocolos para sobrellevar hechos que infringen la protección y conservación de los productos forestales. Según el análisis se reconoce que el principio precautorio implica que las autoridades adopten estrategias de prevención frente a posibles situaciones de riesgo ambiental, a pesar de las circunstancias en las cuales se presentan los hechos; por tanto, se deduce que la aplicación de este principio fue apropiada y oportuna debido a que se garantizó la preservación del entorno natural y el bienestar de las personas involucradas, puesto que el ambiente es considerado como un componente fundamental para el bienestar de la sociedad. Estos resultados resultan contradictorios a la postura asumida por Olaya (2022), por cuanto fundamenta que la aplicación de los principios no se ha efectuado de forma eficiente y oportuna en vista de que los casos presentados no están siendo resueltos debidamente por la ausencia de interés y compromiso por parte de las autoridades ambientales competentes; por tanto, esto ha generado un aumento del riesgo de afectación de las especies forestales a causa de la deforestación y, por consecuencia, un posible daño al bienestar de la población. De acuerdo con esta premisa, se considera pertinente enfatizar la postura de Zari (2019), la

cual llegó a deducir que la falta de una debida aplicación del principio precautorio dificultó la actuación efectiva frente a los casos presentados por delitos ambientales.

Estas aseveraciones destacaron la esencia de la teoría de la prevención general positiva, la cual busca de manera continua la promoción de acciones anticipadas y proactivas que contribuyan a la prevención de los daños ambientales que pueden ocasionar determinadas acciones y/o actividades, de tal forma que aseguren la protección de los productos forestales maderables por medio de la promoción de prácticas responsables para su utilización sostenible.

Además, este estudio de investigación aporta al análisis del marco jurisprudencial del principio precautorio en relación con los delitos contra los productos forestales maderables. Este análisis se basa en la revisión de cuatro casos en los cuales se examinan los procedimientos, las normativas y los protocolos utilizados para abordar situaciones que amenazan la protección y conservación de los productos forestales.

A través de este análisis, se reconoce que el principio precautorio requiere que las autoridades adopten estrategias preventivas ante posibles situaciones de riesgo ambiental, independientemente de las circunstancias en las que ocurran los hechos. Como resultado, se concluye que la aplicación de este principio fue adecuada y oportuna, ya que garantizó la preservación del entorno natural y la salud integral de las personas involucradas. El entorno natural se considera un elemento esencial en beneficio del bienestar general de la sociedad. Estos resultados difieren de la opinión expresada por Olaya (2022), quien argumenta que la aplicación de los principios no ha sido eficiente ni oportuna dado que las situaciones planteadas no están siendo abordadas de manera efectiva a causa de la carencia de interés y dedicación por parte de las autoridades ambientales competentes. Esto ha aumentado el riesgo de afectación de las especies forestales debido a la deforestación, lo que podría tener un impacto negativo en el bienestar de la población. En línea con esta perspectiva, es relevante mencionar la opinión de Zari en 2019, que concluye que la falta de una aplicación adecuada del principio precautorio ha dificultado la respuesta efectiva a los casos de delitos ambientales.

Estas observaciones resaltan la importancia de la teoría de la prevención general positiva, que busca promover de manera constante acciones anticipadas y proactivas para prevenir los daños ambientales que pueden resultar de ciertas acciones o actividades. Esto se hace con el objetivo de garantizar la protección de los productos forestales maderables mediante la promoción de prácticas responsables que permitan su utilización sostenible.

Para concluir, se ha efectuado análisis sobre cómo la función preventiva desempeñada por la entidad fiscal dedicada a asuntos relacionados con el medio ambiente influye en los delitos relacionados con productos forestales maderables en Alto Amazonas. Los especialistas entrevistados han destacado que esta función desempeña un papel significativo al permitir que las autoridades aborden aspectos cruciales relacionados con la gestión de los recursos ambientales con el fin de preservarlos. En consecuencia, su influencia resulta positiva en los casos en los que la FEMA muestra un desempeño efectivo, lo que, a su vez, requiere una actuación apropiada y eficiente por parte de las autoridades y la sociedad en general.

Estos resultados coinciden con la perspectiva presentada por Suarez (2021) quien ha señalado que la falta de un desarrollo eficaz de los procesos de fiscalización por parte de las autoridades ha obstaculizado la protección de los productos forestales maderables, lo cual ha resultado en un incremento en la incidencia de casos de delitos ambientales. Del mismo modo, Angulo en 2022 ha argumentado que la fiscalía no desempeña eficazmente sus funciones, lo que dificulta la adopción de medidas preventivas y la erradicación de los actos ilícitos en detrimento de los productos forestales, principalmente debido a la falta de comprensión completa de las causas subyacentes de los delitos tipificados en el Código Penal.

Estas afirmaciones han resaltado la esencia de la teoría del desarrollo sostenible, ya que esta función implica que las autoridades competentes adopten medidas proactivas con la finalidad de evitar o disminuir las consecuencias negativo en el entorno ambiental antes de la comisión de delitos y el deterioro del ecosistema. Todas estas iniciativas se encuentran dentro del

contexto más amplio del progreso sostenible de la comunidad. Estas diversas acciones están orientadas hacia el desarrollo a largo plazo, asegurando que los recursos se utilicen de manera responsable y equitativa para el beneficio presente y futuro de la sociedad, lo que demuestra la importancia de una gestión responsable de los recursos forestales para garantizar un futuro sostenible para todos.

En los argumentos previos, se ha destacado la aplicación del principio precautorio en situaciones en las que existe un posible peligro para la salud o el entorno, en situaciones en las que la certeza científica acerca de las causas y consecuencias está presente en dicha amenaza, misma que es limitada. En este contexto, es crucial comprender que el principio precautorio se activa cuando la falta de evidencia científica sólida es evidente. Aunque no se requiere una prueba definitiva de la gravedad y existencia del riesgo, se exige que existan indicios razonables y sustentados de su presencia, y que la magnitud de este riesgo justifique la adopción de medidas inmediatas, proporcionadas y sensatas.

Es importante subrayar que la prohibición total de llevar a cabo una actividad específica no siempre es la única opción para lograr un nivel adecuado de protección. En función de las circunstancias, es posible alcanzar ese nivel al disminuir la probabilidad de enfrentarse al riesgo, la implementación de medidas más rigurosas y la aplicación de restricciones específicas. En términos más claros, la implementación del principio precautorio no conlleva de manera obligatoria la prohibición completa de una actividad; más bien, brinda la posibilidad de ajustar las medidas de protección de manera proporcional a la naturaleza y severidad del riesgo involucrado. Esto significa que se pueden adoptar acciones preventivas y regulaciones específicas que se adecuen al grado de peligro identificado, permitiendo así un enfoque más flexible y adaptativo para gestionar eficazmente los riesgos sin necesidad de una prohibición total.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. La protección de los productos forestales maderables se garantiza mediante la aplicación adecuada del principio precautorio, en la fiscalía especializada en materia ambiental, Alto Amazonas 2022, por cuanto, contribuye con la evaluación y reconocimiento de riesgos, así como la implementación de planes y buenas prácticas ambientales, fortalecimiento del marco legal y gestión de estos productos. Esta combinación de medidas no solo protege los recursos naturales, sino que contribuye en la preservación de la biodiversidad. La aplicación efectiva del principio precautorio es fundamental para garantizar un futuro sostenible.
- 5.2. La aplicación de la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental en delitos contra los productos forestales maderables ha resultado insuficiente debido a que se constató que en ninguno de los casos analizados se ha logrado cumplir en su totalidad con el principio precautorio, por lo contrario, se han producido daños irreversibles y significativos contra los productos forestales. Aún más preocupante, no se aprecia la participación plena y coordinada de todas las instituciones encargadas. Esta perspectiva legal no solo contribuye a la protección efectiva de los recursos forestales, sino que, refuerza la responsabilidad ambiental en la gestión de estos valiosos activos.
- 5.3. Al analizar el marco jurisprudencial del principio precautorio en delitos contra los productos forestales maderables es idóneo y coherente porque asegura la adopción oportuna de las medidas preventivas y correctivas, frente a la mínima sospecha o presunción de que una actividad específica puede representar un riesgo para el cuidado y conservación de estos productos. Por tanto, la incorporación de este principio fortalece la capacidad de la sociedad para hacer frente a los desafíos que plantea la explotación de los recursos forestales maderables y promueve una gestión responsable y equitativa de estos activos.
- 5.4. La función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental incide de manera negativa en los delitos de productos forestales maderables, por cuanto los entrevistados refirieron que la continua presencia de desafíos y

deficiencias durante el desarrollo de las actividades de prevención dificulta la resolución de los casos presentados en materia ambiental. Estos desafíos parecen socavar los esfuerzos de la fiscalía para salvaguardar los recursos forestales y el medio ambiente, planteando la necesidad de revisar y mejorar las estrategias y recursos disponibles para fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta en casos ambientales.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** A los Fiscales Especializados en Materia Ambiental y la Protección de Productos Forestales Maderables, revisar y fortalecer su actuación a través de la adopción efectiva de principios regulatorios y políticas que aseguren la protección de los recursos forestales. Asimismo, es esencial que promuevan la educación y la concienciación ambiental entre la población para fomentar la denuncia de actividades ilegales relacionadas con la deforestación.
- 6.2.** Al gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre - GERFOR, programar y desarrollar talleres de fortalecimiento de las capacidades a favor de los fiscales en materia ambiental, con el propósito de que puedan abordar de manera apropiada los casos que se presentan. De la misma manera, considerar la inclusión de expertos en legislación ambiental como instructores para asegurar un aprendizaje sólido y evaluar el progreso de los fiscales a través de pruebas y ejercicios prácticos para medir su capacidad de aplicación de conocimientos adquiridos en casos reales.
- 6.3.** Al gerente general del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, realizar coordinaciones con los entes e instituciones componentes responsables de proteger de los productos forestales para que puedan trabajar de manera conjunta en el reconocimiento y resolución de casos, así como promover la conservación de estos productos. De la misma manera, considerar la participación de la sociedad civil en programas de denuncia y protección de recursos naturales.
- 6.4.** Al director de medio ambiente de la Policía Nacional del Perú - PNP, desarrollar propuestas de mejora que les permita reconocer oportunamente los presuntos casos de afectación de los productos forestales para que puedan trabajar de manera coordinada con las autoridades competentes en su protección, contribuyendo así con la reducción de los delitos en materia ambiental. De la misma forma, utilizar tecnologías de detección temprana, como satélites y drones, para identificar de manera eficiente los casos de afectación de productos forestales, lo cual permitirá respuestas rápidas y

efectivas ante posibles delitos ambientales, contribuyendo a la conservación de estos recursos.

REFERENCIAS

- Angulo, G. L. (2022). *Factores para no formalizar investigación preparatoria en delito de tráfico ilegal de productos forestales, Fiscalía Ambiental de Moyobamba, 2020* [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80209/Angulo_MG L-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Azamar, A. (2021). Implicaciones de los principios precautorio y preventivo para el derecho a un ambiente sano en América Latina. *Economía y Sociedad*, 26(59), 34–47. <https://doi.org/10.15359/EYS.26-59.2>
- Catarino, S., Romeiras, M. M., Pereira, J. M. C., & Figueira, R. (2021). Assessing the conservation of miombo timber species through an integrated index of anthropogenic and climatic threats. *Ecology and Evolution*, 11(14), 9332–9348. <https://doi.org/10.1002/ECE3.7717>
- Chaverri, L., & Chaves, G. (2022). Especies de árboles vedadas en la Sede Rodrigo Facio de la Universidad de Costa Rica: propuesta paisajística para su conservación. *REVISTARQUIS*, 11(1), 97–125. <https://doi.org/10.15517/RA.V11I1.46097>
- Cisneros, A., Urdánigo, J., Guevara, A., & Garcés, J. (2022). Técnicas e instrumentos para la recolección de datos que apoyan a la investigación científica en tiempo de pandemia. *Dominio de las Ciencias*, 8(1), 1165–1185. <https://doi.org/10.23857/DC.V8I1.2546>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *La pérdida de los bosques de América Latina y el Caribe 1990–2020: evidencia estadística*. <https://fra-platform.herokuapp.com/>
- Constitución Política del Perú, (1993). <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Politica-del-Peru-1993.pdf>
- Cordero, E. (2019). Los reglamentos como fuente del derecho administrativo y su control jurisdiccional. *Ius et Praxis*, 25(1), 285–334. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122019000100285>
- De Clément, Z. (2020). “Doctrina de la confianza pública” Caso “Juliana et al. vs United States of America et al.” Pronunciamiento de la corte de apelaciones de los Estados Unidos para el noveno circuito (17 de enero de 2020). *Revista de la Facultad de Derecho*, 11(1), 277–322.

<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/refade/article/view/29967>

- Delgado, J. (2021). La investigación científica: su importancia en la formación de investigadores. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(3), 2385–2386. https://doi.org/10.37811/CL_RCM.V5I3.476
- Feria, H., Matilla, M., & Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿Métodos o técnicas de indagación empírica? *Revista Didasc@lia*, 11(3), 62–79. <http://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalía/article/view/992/997>
- Fiscalía del Medio Ambiente. (2020). Justicia Ambiental. *Revista de Derecho Ambiental de la ONG FI*, 1(12), 1–384. http://www.revistajusticiaambiental.cl/wp-content/uploads/2021/08/2021.08.VF_Revista_Justicia_Ambiental_CONLOGO.pdf
- Flórez, J. L., Ramos, E. M., Loayza, J. E., & Ramos, R. (2022). Propuesta de lineamientos de gestión ambiental para la correcta vinculación entre la visión de la minería al 2030 con respecto a la nueva política del ambiente al 2030 en el Perú. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(5), 4526–4560. https://doi.org/10.37811/CL_RCM.V6I5.3415
- Fonseca, R. (2019). *El desarrollo sostenible humano local: La evolución de la inclusión del territorio en las teorías del desarrollo*. 162(2). <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4255/425560735003/425560735003.pdf>
- Fortin, D., McLoughlin, P. D., & Hebblewhite, M. (2020). When the protection of a threatened species depends on the economy of a foreign nation. *PLOS ONE*, 15(3), 1–13. <https://doi.org/10.1371/JOURNAL.PONE.0229555>
- Galicia, L., Balderrama, J., & Edel, R. (2017). Validez de contenido por juicio de expertos: propuesta de una herramienta virtual. *Apertura*, 9(2), 42–53. <https://doi.org/10.32870/AP.V9N2.993>
- Gómez, J. A., Posada, O., & Ramírez, J. M. (2020). Análisis de los tributos e ingresos verdes del municipio de Yumbo - Valle del Cauca, Colombia, evaluados desde la perspectiva de la política pública ambiental y la política fiscal. *Cuadernos de Contabilidad*, 21(1), 1–11. <https://doi.org/10.11144/JAVERIANA.CC21.ATIV>
- Gómez, T. (2022, enero 13). Los desafíos ambientales de México en 2022: detener deforestación, proteger áreas naturales y valorar a comunidades forestales. *MONGABY. Periodismos Ambiental Independiente en Latinoamérica*. <https://es.mongabay.com/2022/01/desafios-ambientales-de-mexico-en-el-2022/>
- Gonzales, F. A., & Rojas, V. W. (2022). Contaminación ambiental por minería informal

- y responsabilidad penal investigada por operadores de justicia de la provincia del Santa 2019-2022. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 2104–2115. https://doi.org/10.37811/CL_RCM.V6I4.2742
- González, M., & Chuquiguanga, M. (2018). Los planes de desarrollo y ordenación territorial en Ecuador a nivel cantonal. Estudio de caso de la Zona 6 de planificación. *Estoa. Revista de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Cuenca*, 7(13), 160–179. <https://doi.org/10.18537/EST.V007.N013.A08>
- Güere, F. V., Valencia, Z. L., & Paucar, W. G. (2022). Evaluación de riesgo ambiental por concentración de plomo y mercurio en el área de influencia minera Coricancha distrito Chosica. *LLamkasun: Revista de Investigación Científica y Tecnológica*, 3(1), 135–143. <https://doi.org/10.47797/llamkasun.v3i1.93>
- Hansson, S. (2020). How Extreme Is the Precautionary Principle? *NanoEthics*, 14(3), 245–257. <https://doi.org/10.1007/S11569-020-00373-5/FIGURES/2>
- Hayat, W., Khan, S., Iqbal, A., Ahmad, S., & Abbasi, A. M. (2021). Protection is better than management to maintain tree species: A case study of lesser-Himalayan moist-temperate forests of Pakistan. *Trees, Forests and People*, 6, 100149. <https://doi.org/10.1016/J.TFP.2021.100149>
- Hopster, J. (2021). Climate Uncertainty, Real Possibilities and the Precautionary Principle. *Erkenntnis*, 88(6), 2431–2447. <https://doi.org/10.1007/S10670-021-00461-2/METRICS>
- Horna, R. del C. (2020). *Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal y delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de Juanjuí 2019* [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49404/Horna_SRDC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Imaña, J. I., & Rojas, V. W. (2022). Extinción de dominio y los delitos ambientales en el Peru. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 2116–2128. https://doi.org/10.37811/CL_RCM.V6I4.2743
- Jaria-Manzano, J. (2019). Los principios del derecho ambiental: Concreciones , insuficiencias y reconstrucción. *Revista Ius et Praxis*, 25(2), 403–432. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122019000200403%0A>
- Ley N°28611. Ley General del Ambiente, (2005). <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N°-28611.pdf>

- Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N°29763, 1 (2011).
<https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-Nº-29763.pdf>
- Manríquez, H. M., & Rascón, J. (2020). La atipicidad legal medioambiental y el daño a los recursos naturales: El caso de los incendios forestales ocurridos en Chachapoyas y Luya, Perú. *Arnaldoa*, 27(1), 351–366.
<https://doi.org/10.22497/ARNALDOA.271.27122>
- Marroquín, Á. M. (2021). Los gobiernos locales como titulares de la reparación civil en los procesos penales por los delitos ambientales. *Justicia Ambiental. Revista Peruana Especializada en la Protección Jurídica del Ambiente del Poder Judicial*, 1(1), 47–70. <https://doi.org/10.35292/JUSTICIAAMBIENTAL.V111.458>
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2020). *Resolución de la Fiscalía de la Nación 435-2020-MP-FN*. <https://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2020/02/reglamento-de-fiscalias-ambientales-fema.pdf>
- Montánchez, E. G., Portugal, M. F., Apaza, J. A., Tirado, L. U. M., & Cutipa, N. M. (2022). La deforestación de los bosques de la provincia de Putumayo, Región Loreto, Perú en tiempos de pandemia (Covid-19). *Revista Científica Guacamaya*, 6(2), 122–138. <https://doi.org/10.1016/J.ISPRSJPRS.2018.10.008>
- Nain, G. (2019). Precautionary principle, its interpretation and application by the Indian judiciary: ‘When I use a word it means just what I choose it to mean-neither more nor less’ Humpty Dumpty. *Environmental Law Review*, 21(4), 292–308. <https://doi.org/10.1177/1461452919890283>
- Nath, A., & Paral, A. (2023). Precautionary Principle of Sustainable Development during COVID-19 Pandemic. *NUJS Journal of Regulatory Studies*, 8, 17. <https://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/nujsjlry8&id=19&div=&collection=>
- Normativa Forestal y de Fauna Silvestre, 1 (2019). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1269087/POLITICA-LEY-Y-REGLAMENTOS-2019-BAJA.pdf?v=1598652337>
- Nunes, S., Gastauer, M., Cavalcante, R. B. L., Ramos, S. J., Caldeira, C. F., Silva, D., Rodrigues, R. R., Salomão, R., Oliveira, M., Souza-Filho, P. W. M., & Siqueira, J. O. (2020). Challenges and opportunities for large-scale reforestation in the Eastern Amazon using native species. *Forest Ecology and Management*, 466(1), 1–15. <https://doi.org/10.1016/J.FORECO.2020.118120>
- Nurse, A. (2022). Contemporary perspectives on environmental enforcement.

- International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 66(4), 327–344. <https://doi.org/10.1177/0306624X20964037/FORMAT/EPUB>
- Olaya, D. F. (2022). La Amazonía colombiana como sujeto de derechos. Un caso de justicia ambiental. *Revista IUS*, 16(49), 223–251. <https://doi.org/10.35487/RIUS.V16I49.2022.719>
- Olschofsky, K., & Köhl, M. (2020). Rapid field identification of cites timber species by deep learning. *Trees, Forests and People*, 2(1), 1–9. <https://doi.org/10.1016/J.TFP.2020.100016>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2022). *El estado de los bosques del mundo*. <https://doi.org/10.4060/cb9360es>
- Decreto Supremo N° 013-2021-MIDAGRI. Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021 - 2025 - ENLTI, 1 (2021). <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2021/07/02/1968203-1/1968203-1.htm>
- Ramírez, M. F., Cárdenas, J. D., Jones, K., Lizcano, J., Mistler-Ferguson, S., & Marinoni, E. (2022). *Las raíces de los delitos ambientales en la Amazonía Peruana*. <https://igarape.org.br/wp-content/uploads/2022/06/Las-raices-de-los-delitos-ambientales-en-la-Amazonia-peruana.pdf>
- Roca, M. (2020). Legitimando la investigación cualitativa . *Revista Habanera de Ciencias Médicas*, 19(4), 1–7. <https://www.redalyc.org/journal/1804/180465397001/>
- Rodríguez Batista, González, A., & Jaramillo, J. (2022). Modelo de auditoría ambiental para verificar activos ambientales en la industria de polietileno en Panamá. *Societas*, 24(2), 343–378. <https://revistas.up.ac.pa/index.php/societas/article/view/3016>
- Soriano, M., Zuidema, P. A., Barber, C., Mohren, F., Ascarrunz, N., Licona, J. C., & Peña-Claros, M. (2021). Commercial logging of timber species enhances amazon (Brazil) nut populations: Insights from bolivian managed forests. *Forests*, 12(8), 1–15. <https://doi.org/10.3390/F12081059/S1>
- Suarez, W. F. (2021). Estrategia ambiental para prevenir la tala ilegal en el parque nacional Yasuní, Ecuador. 2020. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(5), 7258–7277. https://doi.org/10.37811/CL_RCM.V5I5.843
- Valle, F. R., & Méndez, R. B. (2021). Análisis de la implementación de las políticas ambientales frente al compromiso de los ciudadanos y las autoridades. *Justicia Ambiental. Revista Peruana Especializada en la Protección Jurídica del Ambiente*

del Poder Judicial, 1(1), 13–24.
<https://doi.org/10.35292/JUSTICIAAMBIENTAL.V1I1.457>

Vargas-Luque, A., & Del Carpio, F. (2021). Aplicación de la vibración ambiental a la información física de las construcciones para determinar la vulnerabilidad sísmica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(2), 2033–2048.
https://doi.org/10.37811/CL_RCM.V5I2.415

Vargas, W. J., & Villacréz, A. (2021). *Investigación fiscal y plazo razonable en delitos contra los bosques en Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Moyobamba, 2019* [Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80076/Vargas_MWJ-Villacréz_AA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vásconez, V. (2021). Ciudadanía republicana: Deberes generales y especiales regulados desde la esfera jurídico-penal. *Foro: Revista de Derecho*, 35, 190–208.
<https://doi.org/10.32719/26312484.2021.35.10>

Ventura, J. N. (2022). *Supervisión y fiscalización de las concesiones, aprovechamiento sostenible, conservación de los recursos forestales y servicios ambientales. Bosques del Huallaga. 2015-2020* [Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/78242>

Zari, L. A. (2019). Investigación de denuncias presentadas a las fiscalías especializadas en materia ambiental por tráfico de fauna silvestre en el Perú. *Xilema*, 29(1), 86–96. <https://doi.org/10.21704/X.V29I1.1354>

ANEXOS

Anexo 1: Tabla de operacionalización de variables

| Problema General | Problemas Específicos | Objetivo General | Objetivos Específicos | Categorías | Subcategorías |
|---|--|--|---|---|--|
| ¿De qué manera se garantizará la protección de los productos forestales maderables con la aplicación adecuada del principio precautorio, en la fiscalía especializada en materia ambiental, Alto Amazonas 2022? | <p>P1. ¿Cómo se aplica la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental en delitos contra los productos forestales maderables?</p> <p>P2. ¿Cuál es el marco jurisprudencial del principio precautorio en delitos contra productos forestales maderables?</p> <p>P3. ¿De qué manera la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental incide en los delitos de productos forestales maderables, Alto Amazonas 2022?</p> | Analizar de qué manera se garantizará la protección de los productos forestales maderables con la aplicación adecuada del principio precautorio, en la fiscalía especializada en materia ambiental, Alto Amazonas 2022 | <p>O1. Examinar la aplicación de la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental en delitos contra los productos forestales maderables, mediante análisis documental.</p> <p>O2. Analizar el marco jurisprudencial del principio precautorio en delitos contra los productos forestales maderables, mediante análisis documental.</p> <p>O3. Analizar de qué manera la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental incide en los delitos de productos forestales maderables, Alto Amazonas 2022, mediante una guía de entrevista.</p> | Protección de los Productos Forestales Maderables | Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 |
| | | | | | Ley N°29263 (Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la ley general del ambiente) |
| | | | | | D.S. N°007-2021-MINAGRI |
| | | | | | D.S. N°013-2021-MIDAGRI. Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021 - 2025 - ENLTI |
| | | | | Principio Precautorio | Art. 310-A del Código Penal |
| | | | | | Num. 22 del art. 2 de la Constitución Política |
| | | | | | Ley N°28245 |
| | | | | | Gravedad del daño |
| Proporcionalidad de las medidas precautorias | | | | | |

Fuente: Elaboración Propia

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos



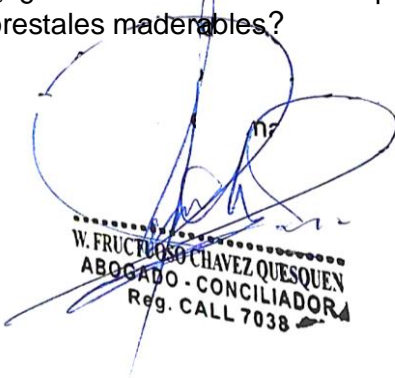
GUÍA DE ENTREVISTA


Buen día, soy alumna de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autora del trabajo de investigación que se titula “**Protección de los Productos Forestales Maderables y el Principio Precautorio en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Alto Amazonas 2022**”. **Objetivo específico 3:** Analizar de qué manera la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental incide en los delitos de productos forestales maderables, Alto Amazonas 2022. **Instrucciones,** Solicito que rellene los espacios en blanco con la información que corresponda y conteste con sinceridad cada una de las interrogantes presentadas a continuación: **Datos generales**


Nombre y Apellido, Institución donde labora (sede), Cargo que desempeña actualmente, Experiencia laboral en el ejercicio de su profesión, Fecha:

1. Para usted, ¿En qué consisten los delitos de los productos forestales maderables, y cuáles son los tipos de especies forestales protegidas?
2. Para usted, ¿Qué derechos se ven vulnerados con los delitos de productos forestales maderables?
3. Desde su perspectiva, ¿De qué manera se puede lograr prevenir los delitos de productos forestales maderables?
4. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los desafíos más usuales que afronta la fiscalía en materia ambiental, en el marco de la prevención de delitos relacionados con productos forestales maderables?
5. Desde su experiencia, ¿Por qué es importante la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental?
6. Desde su experiencia, ¿Qué herramientas legales y recursos dispone la fiscalía especializada en materia ambiental, para efectuar su función preventiva, en el marco de la protección de los productos forestales maderables?
7. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las acciones preventivas más eficientes contra los delitos de productos forestales maderables?


Lady Cheryl Angulo Romero
ABOGADA MAGISTER
CASM 1444


W. FRUCTOSO CHAVEZ QUESQUEN
ABOGADO - CONCILIADOR
Reg. CALL 7038


Jhon Sander Alegria Angulo
ABOGADO
REG. CASM522
CONCILIADOR - ARBITRO



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Protección de los Productos Forestales Maderables y el Principio Precautorio en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Alto Amazonas 2022

Este instrumento fue diseñado con fines académicos con la finalidad de desarrollar estos objetivos:

Objetivo general: Analizar de qué manera se garantizará la protección de los productos forestales maderables con la aplicación adecuada del principio precautorio en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Alto Amazonas, 2022.

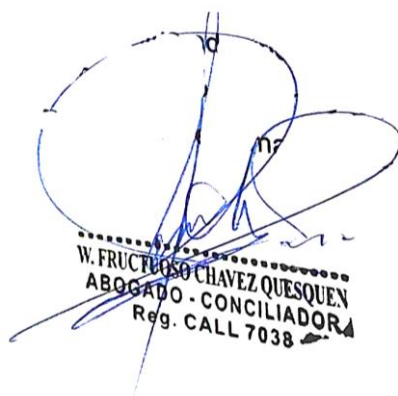
Objetivo específico 1: Examinar la aplicación de la función preventiva de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental en delitos contra los productos forestales maderables.

| Delito N° | Operativo de prevención (Actos desarrollados antelación) | Acción preventiva (Tipo de delito) | Resultado de operativo (¿Se formulo la denuncia?) | Acciones tomadas (Autoridad comprometida) |
|--------------|--|--|--|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Resultado:



Lady Cheryl Angulo Romero
ABOGADA MAGISTER
CASM 1444



W. FRUCTOSO CHAVEZ QUESQUEN
ABOGADO - CONCILIADOR
Reg. CALL 7038




Jhon Sander Alegria Angulo
ABOGADO
REG. CASM522
CONCILIADOR - ARBITRO

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Protección de los Productos Forestales Maderables y el Principio Precautorio en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Alto Amazonas 2022

Este instrumento fue diseñado con fines académicos con la finalidad de desarrollar estos objetivos:

| Objetivo general: Analizar de qué manera se garantizará la protección punitiva de los productos forestales maderables con la aplicación adecuada del principio precautorio en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Alto Amazonas, 2022. | | | | |
|---|---------|--------------------|-------------------------|----------|
| Objetivo específico 2: Analizar el marco jurisprudencial del principio precautorio en delitos contra los productos forestales maderables. | | | | |
| Expediente o caso N° | Resumen | Fundamento medular | Bien jurídico protegido | Análisis |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Resultado: | | | | |



Lady Cheryl Angulo Romero
ABOGADA MAGISTER
CASM 1444



W. FRUCTOSO CHAVEZ QUESQUEN
ABOGADO - CONCILIADOR
Reg. CALL 7038



Jhon Sander Alegria Angulo
ABOGADO
REG. CASM522
CONCILIADOR - ARBITRO



Anexo 3: Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Entrevista a expertos". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

| | |
|--|-------------------------------------|
| Nombre del abogado: | Walther fructuoso chávez Quesquén |
| Grado profesional: | Maestría (4) Procesal Penal |
| Áreas de experiencia profesional: | Pública - Privado |
| Institución donde labora: | Independiente |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () Más de 5 años (x) |
| Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) | No corresponde |



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala:

| Nombre de la Prueba: | Validación de instrumentos | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|------------|---------------|---|---|---|-------------------------|--|-----------------------------|-----------------------|--|-------------|-------------------|--|--|
| Autor: | Yenny Alvarez Fernandez, | | | | | | | | | | | | | | |
| Procedencia: | Escuela de pregrado | | | | | | | | | | | | | | |
| Administración: | Presencial | | | | | | | | | | | | | | |
| Tiempo de aplicación: | 30 minutos | | | | | | | | | | | | | | |
| Ámbito de aplicación: | Fiscalía Especializada en Materia Ambiental- Ciudad de Yurimaguas | | | | | | | | | | | | | | |
| Significación: | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categorías</th> <th>Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Protección de los Productos Forestales Maderables</td> <td>Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763</td> </tr> <tr> <td>Ley N°29263 (Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la ley general del ambiente)</td> </tr> <tr> <td>D.S. N°007-2021-MINAGRI</td> </tr> <tr> <td>D.S. N°013-2021-MIDAGRI. Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021 - 2025 - ENLTI</td> </tr> <tr> <td>Art. 310-A del Código Penal</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Principio Precautorio</td> <td>Núm. 22 del art. 2 de la Constitución Política</td> </tr> <tr> <td>Ley N°28245</td> </tr> <tr> <td>Gravedad del daño</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Proporcionalidad de las medidas precautorias</td> </tr> </tbody> </table> | Categorías | Subcategorías | Protección de los Productos Forestales Maderables | Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 | Ley N°29263 (Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la ley general del ambiente) | D.S. N°007-2021-MINAGRI | D.S. N°013-2021-MIDAGRI. Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021 - 2025 - ENLTI | Art. 310-A del Código Penal | Principio Precautorio | Núm. 22 del art. 2 de la Constitución Política | Ley N°28245 | Gravedad del daño | | Proporcionalidad de las medidas precautorias |
| Categorías | Subcategorías | | | | | | | | | | | | | | |
| Protección de los Productos Forestales Maderables | Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 | | | | | | | | | | | | | | |
| | Ley N°29263 (Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la ley general del ambiente) | | | | | | | | | | | | | | |
| | D.S. N°007-2021-MINAGRI | | | | | | | | | | | | | | |
| | D.S. N°013-2021-MIDAGRI. Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021 - 2025 - ENLTI | | | | | | | | | | | | | | |
| | Art. 310-A del Código Penal | | | | | | | | | | | | | | |
| Principio Precautorio | Núm. 22 del art. 2 de la Constitución Política | | | | | | | | | | | | | | |
| | Ley N°28245 | | | | | | | | | | | | | | |
| | Gravedad del daño | | | | | | | | | | | | | | |
| | Proporcionalidad de las medidas precautorias | | | | | | | | | | | | | | |

4. Soporte teórico:

| Categorías | Subcategorías | Definición |
|---|--|--|
| Protección de los Productos Forestales Maderables | Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 | Cuyo propósito es incentivar el cuidado, conservación y utilización responsable de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco del desarrollo económico, social y ambiental. |
| | Ley N°29263 (Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la ley general del ambiente) | Pone fin a la impunidad de los infractores ambientales y de recursos naturales, tal hecho, es un beneficio del Ministerio del Ambiente, que se ha capacitado para ejercitar convenientemente las funciones de inspección. |
| | D.S. N°007-2021-MINAGRI | pretende regular las infracciones y sanciones que deben interponerse en caso de determinarse la comisión de delitos ambientales. |
| | D.S. N°013-2021-MIDAGRI. Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021 - 2025 - ENLTI | Ratifica la estrategia nacional multisectorial de la lucha en contra de la tala ilegal; considera que los bosques son una fuente sustancial de la diversidad biológica y que cumplen un rol importante en el desarrollo sostenible del estado. |
| | Art. 310-A del Código Penal | Tiene como finalidad regular la pena a la que está sujeto la persona que usa, almacena, comercializa, etc., recursos forestales. |
| Principio Precautorio | Núm. 22 del art. 2 de la Constitución Política | Las personas tienen derecho a relacionarse en un entorno pacífico, tranquilo y equilibrado, con la finalidad de desarrollar una buena calidad de vida |
| | Ley N°28245 | radica en garantizar el cumplimiento efectivo de las metas ambientales por parte de las instituciones del estado, de tal manera que ejecuten sus labores e impidan que su ejercicio se base en la superposición, omisión, etc. |
| | Gravedad del daño | Analiza los hechos o acontecimientos presentados, puesto que, mientras más grave resulte los daños ocasionados, mayor debe ser la justificación para aplicarse este principio |
| | Proporcionalidad de las medidas precautorias | Evalúa las medidas sean idóneas para la prevención o reducción de la presencia del riesgo, por tanto, su aplicación no debe ser excesiva o restrictiva. |



5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el instrumento de recolección de datos elaborado por: Alvarez Fernandez, Yenny. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |

| | | |
|---|------------------------------|--|
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|------------------------------|
| 1. No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |



| Categorías | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---|--|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Protección de los Productos Forestales Maderables | Para usted, ¿En qué consisten los delitos de los productos forestales maderables, y cuáles son los tipos de especies forestales protegidas? | 4 | 4 | 4 | No hay observaciones |
| | Para usted, ¿Qué derechos se ven vulnerados con los delitos de productos forestales maderables? | 4 | 4 | 4 | |
| | Desde su perspectiva, ¿De qué manera se puede lograr prevenir los delitos de productos forestales maderables? | 3 | 4 | 4 | |
| | Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los desafíos más usuales que afronta la fiscalía en materia ambiental, en el marco de la prevención de delitos relacionados con productos forestales maderables? | 4 | 4 | 4 | |
| Principio Precautorio | Desde su experiencia, ¿Por qué es importante la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental? | 4 | 4 | 4 | |
| | Desde su experiencia, ¿Qué herramientas legales y recursos dispone la fiscalía especializada en materia ambiental, para efectuar su función preventiva, en el marco de la protección de los productos forestales maderables? | 4 | 4 | 4 | |
| | Desde su experiencia, ¿Cuáles son las acciones preventivas más eficientes contra los delitos de productos forestales maderables? | 4 | 4 | 4 | |

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos del mismo.

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Entrevista a expertos". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente, aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

| | |
|---|---|
| Nombre del abogado: | Jhon Sander Alegria Angulo |
| Grado profesional: | Maestría (x) <input type="checkbox"/> Procesal Penal |
| Áreas de experiencia profesional: | Pública - Privada |
| Institución donde labora: | Independiente |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () Más de 5 años (x) |
| Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) | No corresponde |



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala:

| Nombre de la Prueba: | Validación de instrumentos | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|------------|---------------|---|---|---|-------------------------|--|-----------------------------|-----------------------|--|-------------|-------------------|--|--|
| Autor: | Yenny Alvarez Fernandez, | | | | | | | | | | | | | | |
| Procedencia: | Escuela de pregrado | | | | | | | | | | | | | | |
| Administración: | Presencial | | | | | | | | | | | | | | |
| Tiempo de aplicación: | 30 minutos | | | | | | | | | | | | | | |
| Ámbito de aplicación: | Fiscalía Especializada en Materia Ambiental- Ciudad de Yurimaguas | | | | | | | | | | | | | | |
| Significación: | <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Categorías</th> <th>Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Protección de los Productos Forestales Maderables</td> <td>Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763</td> </tr> <tr> <td>Ley N°29263 (Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la ley general del ambiente)</td> </tr> <tr> <td>D.S. N°007-2021-MINAGRI</td> </tr> <tr> <td>D.S. N°013-2021-MIDAGRI. Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021 - 2025 - ENLTI</td> </tr> <tr> <td>Art. 310-A del Código Penal</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Principio Precautorio</td> <td>Núm. 22 del art. 2 de la Constitución Política</td> </tr> <tr> <td>Ley N°28245</td> </tr> <tr> <td>Gravedad del daño</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Proporcionalidad de las medidas precautorias</td> </tr> </tbody> </table> | Categorías | Subcategorías | Protección de los Productos Forestales Maderables | Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 | Ley N°29263 (Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la ley general del ambiente) | D.S. N°007-2021-MINAGRI | D.S. N°013-2021-MIDAGRI. Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021 - 2025 - ENLTI | Art. 310-A del Código Penal | Principio Precautorio | Núm. 22 del art. 2 de la Constitución Política | Ley N°28245 | Gravedad del daño | | Proporcionalidad de las medidas precautorias |
| Categorías | Subcategorías | | | | | | | | | | | | | | |
| Protección de los Productos Forestales Maderables | Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 | | | | | | | | | | | | | | |
| | Ley N°29263 (Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la ley general del ambiente) | | | | | | | | | | | | | | |
| | D.S. N°007-2021-MINAGRI | | | | | | | | | | | | | | |
| | D.S. N°013-2021-MIDAGRI. Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021 - 2025 - ENLTI | | | | | | | | | | | | | | |
| | Art. 310-A del Código Penal | | | | | | | | | | | | | | |
| Principio Precautorio | Núm. 22 del art. 2 de la Constitución Política | | | | | | | | | | | | | | |
| | Ley N°28245 | | | | | | | | | | | | | | |
| | Gravedad del daño | | | | | | | | | | | | | | |
| | Proporcionalidad de las medidas precautorias | | | | | | | | | | | | | | |

4. Soporte teórico:

| Categorías | Subcategorías | Definición |
|---|--|---|
| Protección de los Productos Forestales Maderables | Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 | Cuyo propósito es incentivar el cuidado, conservación y utilización responsable de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco del desarrollo económico, social y ambiental. |
| | Ley N°29263 (Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la ley general del ambiente) | Pone fin a la impunidad de los infractores ambientales y de recursos naturales, tal hecho, es un beneficio del Ministerio del Ambiente, que se ha capacitado para ejercitar convenientemente las funciones de inspección. |
| | D.S. N°007-2021-MINAGRI | pretende regular las infracciones y sanciones que deben interponerse en caso de determinarse la comisión de delitos ambientales. |
| | D.S. N°013-2021-MIDAGRI. Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021 - 2025 - ENLTI | Ratifica la estrategia nacional multisectorial de la lucha contra de la tala ilegal, considera que los bosques son una fuente sustancial de la diversidad biológica y que cumplen un rol importante en el desarrollo sostenible del estado. |
| | Art. 310-A del Código Penal | Tiene como finalidad regular la pena a la que está sujeto la persona que usa, almacena, comercializa, etc., recursos forestales. |
| Principio Precautorio | Núm. 22 del art. 2 de la Constitución Política | Las personas tienen derecho a relacionarse en un entorno pacífico, tranquilo y equilibrado, con la finalidad de desarrollar una buena calidad de vida |
| | Ley N°28245 | radica en garantizar el cumplimiento efectivo de las metas ambientales por parte de las instituciones del estado, de tal manera que ejecuten sus labores e impidan que su ejercicio se base en la superposición, omisión, etc. |
| | Gravedad del daño | Analiza los hechos o acontecimientos presentados, puesto que, mientras más grave resulte los daños ocasionados, mayor debe ser la justificación para aplicarse este principio |
| | Proporcionalidad de las medidas precautorias | Evalúa las medidas sean idóneas para la prevención o reducción de la presencia del riesgo, por tanto, su aplicación no debe ser excesiva o restrictiva. |



5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el instrumento de recolección de datos elaborado por: Alvarez Fernandez, Yenny. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|---|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |

| | | |
|---|------------------------------|--|
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|------------------------------|
| 1. No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |



| Categorías | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---|--|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Protección de los Productos Forestales Maderables | Para usted, ¿En qué consisten los delitos de los productos forestales maderables, y cuáles son los tipos de especies forestales protegidas? | 4 | 4 | 3 | No hay observaciones |
| | Para usted, ¿Qué derechos se ven vulnerados con los delitos de productos forestales maderables? | 4 | 4 | 4 | |
| | Desde su perspectiva, ¿De qué manera se puede lograr prevenir los delitos de productos forestales maderables? | 4 | 3 | 4 | |
| | Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los desafíos más usuales que afronta la fiscalía en materia ambiental, en el marco de la prevención de delitos relacionados con productos forestales maderables? | 4 | 4 | 4 | |
| Principio Precautorio | Desde su experiencia, ¿Por qué es importante la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental? | 4 | 4 | 4 | |
| | Desde su experiencia, ¿Qué herramientas legales y recursos dispone la fiscalía especializada en materia ambiental, para efectuar su función preventiva, en el marco de la protección de los productos forestales maderables? | 4 | 3 | 4 | |
| | Desde su experiencia, ¿Cuáles son las acciones preventivas más eficientes contra los delitos de productos forestales maderables? | 4 | 4 | 4 | |

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos del mismo.

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Entrevista a expertos". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

| | |
|---|-------------------------------------|
| Nombre de la abogada: | Lady Cheryl Angulo Romeo |
| Grado profesional: | Maestría (f) <u>Procesal Penal</u> |
| Áreas de experiencia profesional: | <u>Público - Privado</u> |
| Institución donde labora: | Independiente |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () Más de 5 años (x) |
| Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) | No corresponde |



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala:

| Nombre de la Prueba: | Validación de instrumentos | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|------------|---------------|---|---|---|-------------------------|--|-----------------------------|-----------------------|--|-------------|-------------------|--|--|
| Autor: | Yenny Alvarez Fernandez, | | | | | | | | | | | | | | |
| Procedencia: | Escuela de pregrado | | | | | | | | | | | | | | |
| Administración: | Presencial | | | | | | | | | | | | | | |
| Tiempo de aplicación: | 30 minutos | | | | | | | | | | | | | | |
| Ámbito de aplicación: | Fiscalía Especializada en Materia Ambiental- Ciudad de Yurimaguas | | | | | | | | | | | | | | |
| Significación: | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categorías</th> <th>Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Protección de los Productos Forestales Maderables</td> <td>Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763</td> </tr> <tr> <td>Ley N°29263 (Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la ley general del ambiente)</td> </tr> <tr> <td>D.S. N°007-2021-MINAGRI</td> </tr> <tr> <td>D.S. N°013-2021-MIDAGRI. Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021 - 2025 - ENLTI</td> </tr> <tr> <td>Art. 310-A del Código Penal</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Principio Precautorio</td> <td>Núm. 22 del art. 2 de la Constitución Política</td> </tr> <tr> <td>Ley N°28245</td> </tr> <tr> <td>Gravedad del daño</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Proporcionalidad de las medidas precautorias</td> </tr> </tbody> </table> | Categorías | Subcategorías | Protección de los Productos Forestales Maderables | Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 | Ley N°29263 (Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la ley general del ambiente) | D.S. N°007-2021-MINAGRI | D.S. N°013-2021-MIDAGRI. Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021 - 2025 - ENLTI | Art. 310-A del Código Penal | Principio Precautorio | Núm. 22 del art. 2 de la Constitución Política | Ley N°28245 | Gravedad del daño | | Proporcionalidad de las medidas precautorias |
| Categorías | Subcategorías | | | | | | | | | | | | | | |
| Protección de los Productos Forestales Maderables | Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 | | | | | | | | | | | | | | |
| | Ley N°29263 (Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la ley general del ambiente) | | | | | | | | | | | | | | |
| | D.S. N°007-2021-MINAGRI | | | | | | | | | | | | | | |
| | D.S. N°013-2021-MIDAGRI. Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021 - 2025 - ENLTI | | | | | | | | | | | | | | |
| | Art. 310-A del Código Penal | | | | | | | | | | | | | | |
| Principio Precautorio | Núm. 22 del art. 2 de la Constitución Política | | | | | | | | | | | | | | |
| | Ley N°28245 | | | | | | | | | | | | | | |
| | Gravedad del daño | | | | | | | | | | | | | | |
| | Proporcionalidad de las medidas precautorias | | | | | | | | | | | | | | |

4. Soporte teórico:

| Categorías | Subcategorías | Definición |
|---|--|--|
| Protección de los Productos Forestales Maderables | Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 | Cuyo propósito es incentivar el cuidado, conservación y utilización responsable de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco del desarrollo económico, social y ambiental. |
| | Ley N°29263 (Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la ley general del ambiente) | Pone fin a la impunidad de los infractores ambientales y de recursos naturales, tal hecho, es un beneficio del Ministerio del Ambiente, que se ha capacitado para ejercitar convenientemente las funciones de inspección. |
| | D.S. N°007-2021-MINAGRI | pretende regular las infracciones y sanciones que deben interponerse en caso de determinarse la comisión de delitos ambientales. |
| | D.S. N°013-2021-MIDAGRI. Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021 - 2025 - ENLTI | Ratifica la estrategia nacional multisectorial de la lucha en contra de la tala ilegal; considera que los bosques son una fuente sustancial de la diversidad biológica y que cumplen un rol importante en el desarrollo sostenible del estado. |
| | Art. 310-A del Código Penal | Tiene como finalidad regular la pena a la que está sujeto la persona que usa, almacena, comercializa, etc., recursos forestales. |
| Principio Precautorio | Núm. 22 del art. 2 de la Constitución Política | Las personas tienen derecho a relacionarse en un entorno pacífico, tranquilo y equilibrado, con la finalidad de desarrollar una buena calidad de vida |
| | Ley N°28245 | radica en garantizar el cumplimiento efectivo de las metas ambientales por parte de las instituciones del estado, de tal manera que ejecuten sus labores e impidan que su ejercicio se base en la superposición, omisión, etc. |
| | Gravedad del daño | Analiza los hechos o acontecimientos presentados, puesto que, mientras más grave resulte los daños ocasionados, mayor debe ser la justificación para aplicarse este principio |
| | Proporcionalidad de las medidas precautorias | Evalúa las medidas sean idóneas para la prevención o reducción de la presencia del riesgo, por tanto, su aplicación no debe ser excesiva o restrictiva. |



5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el instrumento de recolección de datos elaborado por: Alvarez Fernandez, Yenny. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |



| | | |
|--|------------------------------|--|
| RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|------------------------------|
| 1. No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |



| Categorías | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---|--|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Protección de los Productos Forestales Maderables | Para usted, ¿En qué consisten los delitos de los productos forestales maderables, y cuáles son los tipos de especies forestales protegidas? | 4 | 4 | 4 | No hay observaciones |
| | Para usted, ¿Qué derechos se ven vulnerados con los delitos de productos forestales maderables? | 4 | 4 | 4 | |
| | Desde su perspectiva, ¿De qué manera se puede lograr prevenir los delitos de productos forestales maderables? | 4 | 4 | 4 | |
| | Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los desafíos más usuales que afronta la fiscalía en materia ambiental, en el marco de la prevención de delitos relacionados con productos forestales maderables? | 4 | 4 | 4 | |
| Principio Precautorio | Desde su experiencia, ¿Por qué es importante la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental? | 4 | 4 | 4 | |
| | Desde su experiencia, ¿Qué herramientas legales y recursos dispone la fiscalía especializada en materia ambiental, para efectuar su función preventiva, en el marco de la protección de los productos forestales maderables? | 4 | 4 | 4 | |
| | Desde su experiencia, ¿Cuáles son las acciones preventivas más eficientes contra los delitos de productos forestales maderables? | 4 | 4 | 4 | |

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos del mismo.

Anexo 4: . Consentimiento o asentimiento informado ucv



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CARGO

Tarapoto 25 de Setiembre del 2023

DRA:

VANESSA VELA DEL AGUILA DE ROCHA

Fiscal Provincial De La Fiscalía Especializada en Materia Ambiental De Alto Amazonas- Loreto

SUMILLA: SOLICITO AUTORIZACION PARA RELIZAR GUIA DE ENTREVISTA.

Yenny Alvarez Fernandez, identificada con DNI N°46959784, celular 955171446, correo electrónico yenyencan@gmail.com, estudiante de la universidad Cesar Vallejo del XII ciclo de la facultad de Derecho del Distrito de Tarapoto Provincia de San Martin, a usted con respecto digo:

Que, el motivo de la presente es solicitarle me autorice realizar una guía de entrevista para mi desarrollo de investigación de tesis que lleva por título "PROTECCIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y EL PRINCIPIO PRECAUTORIO EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL, ALTO AMAZONAS 2022"; para obtener el Grado Académico de Abogado en la universidad Cesar Vallejo – Filial Tarapoto, la presente actividad es para realizar y aplicar una Guía de Entrevista en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – sede Yurimaguas, y demás trabajadores bajo la misma judicatura, cabe precisar que dicha acción investigativa es con fines académicos.

POR LO EXPUESTO:

Agradezco de antemano su cooperación para llevar a cabo dicha visita y, sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar mi respeto y consideración.

Atentamente,

Yenny Alvarez Fernandez
Estudiante de Derecho



Anexo 5: Autorización De Publicación En Repositorio Institucional



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Yo, ALVAREZ FERNANDEZ YENNY identificado con N° de Documento N° 46959784 (respectivamente), estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, autorizo (X), no autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi Tesis Completa: "Protección de los Productos Forestales Maderables y el Principio Precautorio en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Alto Amazonas 2022.

".

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo, según esta estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización:

| |
|--|
| |
|--|

TARAPOTO, 23 de Noviembre del 2023

| Apellidos y Nombres del Autor | Firma |
|---|--|
| ALVAREZ FERNANDEZ YENNY DNI: 46959784 ORCID: 000-0003-2144-0219 | Firmado electrónicamente por: AALVAREZFE el 23-11- 2023 20:08:23 |

Código documento Trilce: TRI - 0661948

Anexo 6: Otras evidencias



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Buen día, soy alumna de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autora del trabajo de investigación que se titula “**Protección de los Productos Forestales Maderables y el Principio Precautorio en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Alto Amazonas 2022**”.

Objetivo Específico 3: Analizar de qué manera la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental incide en los delitos de productos forestales maderables, Alto Amazonas 2022.

Instrucciones

Solicito que rellene los espacios en blanco con la información que corresponda y conteste con sinceridad cada una de las interrogantes presentadas a continuación:

Datos generales

Nombre y Apellido: Carlos Alberto Díaz Terrones

Institución donde labora (sede): Ministerio Público– Fiscalía de la Nación

Cargo que desempeña actualmente: Fiscal Adjunto Provincial

Experiencia laboral en el ejercicio de su profesión: 06 años como abogado.

Fecha: 22 de Setiembre del 2023



CARLOS ALBERTO DIAZ TERRONES
FISCAL ADJUNTO (P)
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de
ALTO AMAZONAS

1. Para usted, ¿En qué consisten los delitos de los productos forestales maderables, y cuáles son los tipos de especies forestales protegidas?

Fundamente su respuesta

Es el conjunto de conductas ilícitas, reguladas en los artículos 310° y 310°-A del Código Penal, que consiste en el aprovechamiento indiscriminado, irracional e insostenible del Patrimonio Forestal Nacional, el cual es ocasionada por el hombre a fin de satisfacer sus necesidades económicas, comerciales, de subsistencia, etc. En la llanura amazónica se encuentran diversas especies forestales según la información que proporciona **OSINFOR**, como es: El cedro, caoba, capirona, huayruro, tonillo entre otras.

2. Para usted, ¿Qué derechos se ven vulnerados con los delitos de los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

Al ser un delito de lesión, afecta tanto a la protección y conservación de especies de flora y fauna silvestre, así como a los especímenes forestales maderables, puesto que su afectación supone una perturbación al equilibrio ecológico lo cual genera un riesgo al medio ambiente sano y equilibrado que es un derecho fundamental de las personas.

3. Desde su perspectiva, ¿De qué manera se puede lograr prevenir los delitos de los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

La prevención se puede lograr con una adecuada política de gestión ambiental a nivel nacional, con la articulación y esfuerzo de instituciones estatales, así como con el reforzamiento de los planes intersectoriales que buscan la protección y preservación de los recursos naturales forestales, ideas como la creación de áreas naturales y de reservas ecológicas resultan ser adecuadas para una eficiente política de gestión.



CARLOS ALBERTO DÍAZ TERRONES
FISCAL ADJUNTO (P)
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de
ALTO AMAZONAS

4. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los desafíos más usuales que afronta la fiscalía en materia ambiental, en el marco de la prevención de delitos relacionados con los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

Las grandes mafias del Narcotráfico.

La falta de concientización cultural.

El informalismo.

La falta de recursos logísticos.

Las distancias geográficas.

La falta de compromiso social.

5. Desde su experiencia, ¿Por qué es importante la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental?

Fundamente su respuesta

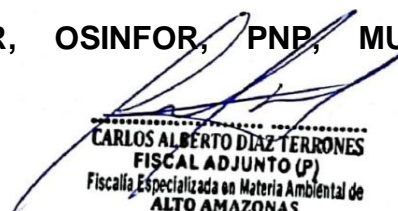
Porque a través de la prevención se puede generar un aprovechamiento racional, sostenible y adecuado de los recursos forestales, lo cual conlleva a asumir mayor responsabilidad por parte de todos los individuos dentro de la sociedad, garantizando así la conservación de los recursos forestales tanto para la generación presente como para la del futuro.

6. Desde su experiencia, ¿Qué herramientas legales y recursos dispone la fiscalía especializada en materia ambiental, para efectuar su función preventiva, en el marco de la protección de los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

La fiscalía especializada en delitos ambientales se rige a Nivel Nacional por su reglamento de fecha 24 de febrero del 2020, a través del cual ejercemos nuestra función de acorde a la ley orgánica del Ministerio Público.

Las leyes en Materia Ambiental y en general el derecho aplicable conforme al ordenamiento jurídico nacional, realizamos una función coordinada con entidades sectoriales **(GERFOR, OSINFOR, PNP, MUNICIPALIDAD, GOBIERNO**



CARLOS ALBERTO DIAZ TERRONES
FISCAL ADJUNTO (P)
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de
ALTO AMAZONAS

REGIONAL, ARA, DIREPRO, ETC.) las cuales se encuentran involucradas en la gestión ambiental y establecen políticas de prevención y protección ambiental, así como la conservación de los recursos naturales. Como recursos disponemos de Manuales científicos, instrumentos de gestión, Unidades de monitoreo Georreferencial Satelital de Delitos Ambientales, Instrumentos de valoración económica del daño ambiental y protocolos de actuación, que coadyuvan en la prevención de delitos forestales.

7. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las acciones preventivas más eficientes de los delitos de los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

Propagandas disuasivas.

Publicidad normativa en los puertos.

Puestos de Control Forestal a nivel terrestre y fluvial.

Articulación Institucional.

Capacitación a las Comunidades Nativas.

Capacitaciones a Asociaciones de madereros.

Constante patrullaje y control forestal terrestre.

Campañas de concientización.

Control de almacenes.

Charlas en colegios, instituciones y universidades.

Publicidad en redes sociales.



CARLOS ALBERTO DIAZ TERRONES
FISCAL ADJUNTO (P)
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de
ALTO AMAZONAS



GUÍA DE ENTREVISTA

Buen día, soy alumna de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autora del trabajo de investigación que se titula “**Protección de los Productos Forestales Maderables y el Principio Precautorio en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Alto Amazonas 2022**”.

Objetivo Específico 3: Analizar de qué manera la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental incide en los delitos de productos forestales maderables, Alto Amazonas 2022.

Instrucciones

Solicito que rellene los espacios en blanco con la información que corresponda y conteste con sinceridad cada una de las interrogantes presentadas a continuación:

Datos generales

Nombre y Apellido: Vanessa Vela del Aguila de Rocha

Institución donde labora (sede): Ministerio Público, Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas.

Cargo que desempeña actualmente: Fiscal de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas

Experiencia laboral en el ejercicio de su profesión: 13 años como fiscal de FEMA.

Fecha: 27 de Setiembre del 2023


.....
Vanessa Vela del Aguila de Rocha
FISCAL PROVINCIAL (F)
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de
ALTO AMAZONAS

1. Para usted, ¿En qué consisten los delitos de los productos forestales, y cuáles son las especies forestales protegidas?

Fundamente su respuesta

Es un delito que se da posterior a la tala, cuando el árbol ya está talado, transformado, taloneado. Refiriéndose así al círculo de la transformación de la madera, desde el aprovechamiento en el bosque hasta la transformación y transporte.

En cuanto a las especies de madera, cualquier especie de madera sea protegida o no por la legislación laboral, específicamente en el Decreto Supremo **N.º 034-2021-MINAM**.

1. Para usted, ¿Qué derechos se ven vulnerados con los delitos de los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

Derecho constitucional a vivir a un ambiente sano, equilibrado, derecho de sostenibilidad del medio ambiente. Al momento de talar, movilizar madera de origen ilegal, previamente se va a talar el bosque destruyendo el ecosistema permitiendo menor producción de oxígeno, menor captación de carbono, eso hace que haya menor belleza paisajística, menos faunas silvestres eliminando así su habitat. Y en la vida del ser humano como de los animales esta concatenada, matando el ecosistema.

2. Desde su perspectiva, ¿De qué manera se puede lograr prevenir los delitos de los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

Es buscando alternativas al hombre amazónico, para que le sirva más el bosque en pie, que la madera tallada, para que se desarrolle más el ecoturismo, para ello el Estado Peruano tiene que invertir: **Logística, infraestructura**; así mismo el **Fortalecimiento de la legislación y su aplicación** siendo de tal importancia contar con leyes claras y efectivas que regulen el uso y comercio de productos forestales maderables. También con **Control y monitoreo** eficiente que abarque desde la extracción hasta la comercialización de los productos forestales maderables.


.....
Vanessa Vela del Aguila de Rocha
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Especializada en Medio Ambiental de
ALTO AMAZONAS

Esto implica la implementación de sistemas de trazabilidad que permitan seguir la cadena de custodia de la madera, así como la realización de inspecciones y fiscalizaciones regulares. **La Participación comunitaria:** Involucrar a las comunidades locales en la gestión sostenible de los recursos forestales puede ayudar a prevenir los delitos. Fomentar la participación de las comunidades en la toma de decisiones y brindarles oportunidades económicas a través de actividades forestales sostenibles puede reducir la presión sobre los recursos y fomentar prácticas legales y responsables. **Cooperación interinstitucional:** Es necesario promover la coordinación entre diferentes instituciones y entidades involucradas en la gestión de los recursos forestales, como el **SERFOR**, la Policía Nacional, el Ministerio Público y los gobiernos regionales y locales. La colaboración y el intercambio de información entre estas entidades pueden mejorar la detección y persecución de delitos forestales. Con estas medidas combinadas pueden contribuir a prevenir los delitos relacionados con la explotación ilegal de productos forestales maderables en la región de Alto Amazonas.

4. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los desafíos más usuales que afronta la fiscalía en materia ambiental, en el marco de la prevención de delitos relacionados con los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

Es mejor la logística, trabajar con tecnología de punta, mejorar el trabajo y los sueldos de los ingenieros forestales de la **GERFOR**.

Del área administrativa, como se trabaja con normas penales en blanco se necesita de los **INFORMES TECNICOS**, que nos proporciona la oficina descentralizada **GERFOR** a través de los ingenieros forestales encargados, para que testifiquen el daño ambiental ocasionado, también es importante que se mejore su remuneración y así evitar la corrupción.

Como otro desafío tenemos los temas preventivos, que los sujetos que cometen delitos ecológicos y son sentenciados que sea de manera efectiva, persuasivas para la sociedad, sentencias cortar, pero efectivas como política, en cual se está trabajando de la mano con el juzgado.


.....
Vanessa Vela del Aguila de Rocha
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de
ALTO AMAZONAS

5. Desde su experiencia, ¿Por qué es importante la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental?

Fundamente su respuesta

Es muy importante La **Educación y concientización en materia ambiental**, siendo fundamental educar a la población sobre la importancia de la conservación de los recursos forestales y los impactos negativos de los delitos forestales. Se deben promover campañas de sensibilización y capacitación dirigidas tanto a los actores involucrados en la cadena de valor de los productos forestales maderables, como a la comunidad en general.

6. Desde su experiencia, ¿Qué herramientas legales y recursos dispone la fiscalía especializada en materia ambiental, para efectuar su función preventiva, en el marco de la protección de los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

Mediante la Resolución de Fiscalía de la Nación N°413-2020-MP-FN, que aprueba el nuevo Reglamento de las FEMA, se busca regular la estructura y funciones de las Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) a nivel nacional. Uno de los principales beneficios de esta nueva norma es que las Unidades de **Georreferencial Satelital de Delitos Ambientales (UMGSDA)** Monitoreo podrán emitir Informes Periciales Oficiales que permitan fortalecer el nivel probatorio de la investigación fiscal en la persecución de delitos ambientales, como otra herramienta que contamos es la Ley N.º 28611 Ley General del Ambiente, donde hace mención el Principio de Sostenibilidad, Prevención, Precautorio.

7. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las acciones preventivas más eficientes de los delitos de los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

Son los operativos, la relación con la comunidad, ya se nos hace difícil, ya no contamos con logística y distancia, en este caso una movilidad acuática para


Vanessa Vela del Aguila de Rocha
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de
ALTO AMAZONAS

poder trasladarnos hasta el lugar de los hechos. También las medidas como las políticas ya que el Estado tiene que interesarse más en el tema ambiental siendo así uno de ellos temas más importantes para la humanidad, que poco a poco se va perdiendo el interés por la protección de nuestros recursos forestales. Y el poco aprecio al Derecho Ambiental por parte de algunos usuarios y algunos funcionarios públicos.



.....
Vanessa Vela del Aguila de Rocha
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de
ALTO AMAZONAS



GUÍA DE ENTREVISTA

Buen día, soy alumna de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autora del trabajo de investigación que se titula “**Protección de los Productos Forestales Maderables y el Principio Precautorio en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Alto Amazonas 2022**”.

Objetivo Específico 3: Analizar de qué manera la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental incide en los delitos de productos forestales maderables, Alto Amazonas 2022.

Instrucciones

Solicito que rellene los espacios en blanco con la información que corresponda y conteste con sinceridad cada una de las interrogantes presentadas a continuación:

Datos generales

Nombre y Apellido: Fausto Wilder Velarde Abanto

Institución donde labora (sede): Poder Judicial de Alto Amazonas Yurimaguas

Cargo que desempeña actualmente: Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Alto Amazonas Yurimaguas

Experiencia laboral en el ejercicio de su profesión: 15 años como abogado.

Fecha: 28 de Setiembre del 2023




1. Para usted, ¿En qué consisten los delitos de los productos forestales maderables, y cuáles son los tipos de especies forestales protegidas?

Fundamente su respuesta

Es toda acción que realiza el hombre, que atenta contra los recursos forestales maderables, que está contenido en nuestra legislación en el Art. 310-A del código penal. Siendo que es una ley penal en blanco remitiéndote a otras normas del ordenamiento jurídico. De tal forma la Fiscalía no puede pronunciarse sin antes tener un informe técnico fundamentado por el área administrativa, un ingeniero forestal **GERFOR**, para poder realizar con la investigación correspondiente, siendo, si no hay un informe técnico, no se puede pronunciar, si no hay la opinión de un experto en la materia. En nuestra amazonia, existen varias especies forestales que se encuentran en peligro. Algunas de ellas son: Cedro, Caoba, Capirona, Ishpingo, Shihuahuaco, etc.; información que proporciona **OSINFOR**.

2. Para usted, ¿Qué derechos se ven vulnerados con los delitos de los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

Se ven vulnerados el bien jurídico, los delitos lesionan bien jurídico, es decir el medio ambiente, derecho a la protección de los recursos forestales, derecho a un ambiente saludable e equilibrado, como derecho fundamental, en la cual se encuentra establecida en nuestra Constitución Política del Perú, afectando a la protección y conservación de especies de flora y fauna silvestre.

3. Desde su perspectiva, ¿De qué manera se puede lograr prevenir los delitos de los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

Es una medida de carácter administrativo , el Estado como tal debe tomar una serie de medidas preventivas como: guardaparques , acciones de control permanente , acciones de inspecciones de verificación, mapeo, censo para saber cada uno de nuestros recursos forestales y sobre todo la protección administrativa, incentivando a los Gobiernos Locales y Nacionales que realicen una gestión ambiental, una enseñanza educativa desde el Inicial hasta el

Superior, implementando un curso obligatorio sobre el medio ambiente y la protección de los recursos forestales, así mismo como el reforzamiento de los planes intersectoriales que buscan la protección y preservación de los recursos naturales forestales.

4. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los desafíos más usuales que afronta la fiscalía en materia ambiental, en el marco de la prevención de delitos relacionados con los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

Siendo un desafío la para la fiscalía ambiental, contar con los recursos logísticos, financieros, personal capacitado, para poder combatir con las mafias del Narcotráfico.

5. Desde su experiencia, ¿Por qué es importante la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental?

Fundamente su respuesta

Porque a través de la prevención se puede contribuir a evitar de alguna manera que se lesione el bien jurídico que es el medio ambiente, garantizando así la conservación de los recursos forestales maderables.

6. Desde su experiencia, ¿Qué herramientas legales y recursos dispone la fiscalía especializada en materia ambiental, para efectuar su función preventiva, en el marco de la protección de los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

La fiscalía especializada en delitos ambientales se rige a Nivel Nacional por su reglamento a través del cual ejercemos nuestra función de acorde a la ley orgánica del Ministerio Público, contando con todas la competencia para perseguir de oficio a instancia de parte los delitos del medio ambiente, realizamos una función coordinada con entidades sectoriales **GERFOR, OSINFOR, PNP**, estableciendo políticas de prevención y protección ambiental, así como la conservación de los recursos naturales forestales maderables.

7. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las acciones preventivas más eficientes de los delitos de los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

Puestos de Control Forestal a nivel terrestre y fluvial, Capacitación a las Comunidades Nativas. Campañas de concientización. Charlas en colegios, instituciones y universidades. Publicidad en los medios de comunicación.



FAUSTO WILBER VELARDE ABANTO
JUEZ EN JUICIAO FEDERAL INDEPENDIENTE Y UNIFORME
ALTO AGUAYTO - TIRIAPALCA



GUÍA DE ENTREVISTA

Buen día, soy alumna de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autora del trabajo de investigación que se titula “**Protección de los Productos Forestales Maderables y el Principio Precautorio en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Alto Amazonas 2022**”.

Objetivo Específico 3: Analizar de qué manera la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental incide en los delitos de productos forestales maderables, Alto Amazonas 2022.

Instrucciones

Solicito que rellene los espacios en blanco con la información que corresponda y conteste con sinceridad cada una de las interrogantes presentadas a continuación:

Datos generales

Nombre y Apellido: Quique Segundo Rodríguez Rodríguez

Institución donde labora (sede): Poder Judicial Corte Superior de Justicia de San Martín –Alto Amazonas – Yurimaguas

Cargo que desempeña actualmente: Juez Superior provisional de la Sala Mixta Permanente Descentralizada de la Provincia Alto Amazonas-Yurimaguas

Experiencia laboral en el ejercicio de su profesión: 08 años como Juez.

Fecha: 28 de setiembre de 2023


Poder Judicial del Perú
Corte Superior de Justicia
de San Martín
QUIQUE SEGUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZ SUPLENTE
SALA MIXTA PERMANENTE DESCENTRALIZADA
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



1. Para usted, ¿En qué consisten los delitos de los productos forestales maderables, y cuáles son los tipos de especies forestales protegidas?

Fundamente su respuesta

A ver en los últimos años de parte del Estado dentro de ellos el Perú, ha mostrado cierta preocupación por el cambio climático y las causas que están generando, como el aumento de la temperatura de la tierra, la contaminación del aire, de las aguas, la deforestación de la flora y fauna; entonces más que por decisión de nuestros gobernantes o dirigentes nacionales por presión de organismos internacionales se ha incluido en nuestro código penal los denominados delitos ambientales que tienen como bien jurídico protegido desde luego, buscar de que no se sobrepase determinados límites en la contaminación de las aguas, sea de los ríos, sea de los mares, no deforestar de manera indiscriminada los bosques, no atentar contra la fauna que es también parte importante y cumple un rol importantísimo valga la redundancia en preservar este bien universal que es el denominado medio ambiente.

Entonces se han incluido delitos ambientales o delitos contra el medio ambiente que buscan preservar los bienes jurídicos de carácter universal tenemos, que hay algunas sanciones que se imponen cuando se acredita que una persona cometió un hecho de esta índole, reguladas en los artículos 310° y 310°-A del Código Penal, que consiste en el aprovechamiento indiscriminado, irracional e insostenible del Patrimonio Forestal Nacional.

A nivel internacional hay un listado de especies forestales y también de fauna que por estar en riesgo o en peligro de extinción prácticamente está prohibida su explotación entre las especies forestales que aquí sabemos que están protegidas y está prohibida su explotación, está lo que denominamos, la caoba que es una manera muy especial, el cedro que son las dos especies, que sí tienen una especial protección en riesgo de extinguir.

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTÍN


QUIQUE SEGUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZ SUPERIOR
ALA MIXTA PERMANENTE DE SU CENTRALIZADA
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

Hay otras especies también de fauna o animales que están en la lista roja que están en riesgo de extinción por lo cual está prohibida p su casa.

La explotación, si bien estas especies están protegidas por estar en riesgo de extinción. Sin embargo, por ejemplo , cuando quieres aplicar el tipo penal de delito contra los bosques, formaciones boscosas no hace diferenciación en cuanto a una especie en peligro de extinción protegida con una especie que no está en riesgo de extinción y que todavía digamos abunda, todavía hay en gran cantidad que para mí , por ejemplo, allí debería haber una distinción en cuanto a la penalidad, una cosa sería explotar especies protegidas y otra tendría que ser especies no protegidas, pero no se hace distinción entonces buscando proteger las especies que están en peligro de extinción, la penalidad debería ser mayor.

2. Para usted, ¿Qué derechos se ven vulnerados con los delitos de los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

Hay derechos que son de carácter universal y es el derecho a vivir en un ambiente sano equilibrado, sin perturbaciones, al que debemos acceder todos los habitantes de este planeta. Eso es lo que se vulnera cuando se deforesta de manera ilegal, se atenta contra la fauna, contamina las aguas de los ríos, de los mares porque finalmente estos bienes son de todos. Entonces se atenta gravemente contra los derechos de todos y de toda la humanidad cuando se depreda, los bosques atentan contra la flora y fauna.

3. Desde su perspectiva, ¿De qué manera se puede lograr prevenir los delitos de los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

El derecho penal definitivamente hasta ahora por lo menos no ha mostrado ser la herramienta más eficaz que tiene el Estado para contener los delitos ambientales.


PJP PJP
Tribunal Judicial de Iquitos
Corte Superior de Justicia
de Iquitos
QUIQUE SEGUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZ SUPERIOR
ALA MIXTA PERMANENTE DESENLIZAT
ALTOAMAZONAS - YURIMAGUAS

Creo que falta conciencia, conocimientos para que todos valoremos más lo que la naturaleza nos ha dado en nuestro país, que es tan diverso y rico en recursos naturales, en general tenemos costa, sierra, selva la selva con una inmensa cantidad de bosques y de flora y fauna en general, pero se les sigue depredando. Porque no tomamos conciencia entonces el derecho penal, si bien puede ayudar. Pero no es una de las herramientas más eficaces para contener ese tipo de delitos. Tiene que empezarse por generar conciencia desde las primeras letras este los kínderes desde allí hay que informarles a los niños a las niñas y también en las casas de las familias y en las escuelas y colegios y luego obviamente universidades, inculcarles a las personas la importancia de preservar los recursos naturales, porque en ello se va nuestra supervivencia .Entonces para mí, el Estado debería iniciar campañas, incluir en los en los currículum desde niños la enorme importancia que tiene preservar los recursos naturales.

4. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los desafíos más usuales que afronta la fiscalía en materia ambiental, en el marco de la prevención de delitos relacionados con los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

A ver, lo de la **FEMA**, la Fiscalía Ambiental, yo desde el punto como observador de fuera, porque yo no soy de la fiscalía. Creo que allí el Estado Peruano y reitero no por decisión de nuestros dirigentes nacionales, sino por preocupaciones y que incluso obligaciones que vienen de fuera estén generando, la legislación especializada de que intenta combatir los delitos contra el medio ambiente y generó también este operador especializado. Creó las fiscalías especializadas en medio ambiente.

Personal versado en ese tipo de delitos que me parece es un avance también existen algunos juzgados especializados en materia ambiental, que no hay en algunos lugares Fiscalía Ambiental, pero que debería, por ejemplo, aumentarse, siendo así que ni Tarapoto, Moyobamba, Yurimaguas no haya un juzgado especializado en material.


PJ/PJ JUDICIAL I-PI ITRÓ
COTE SUPLENTE DE JUSTICIA
QUIQUE SEGUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZ SUPLENTE DE
ALA MIXTA PERMANENTE DESCENTRALIZADA
ALTOAMAZONAS-YURIMAGUAS

No es posible, siendo uno de los delitos que se comete diariamente, y no hay, un juzgado especializado en material. Lo que hay es una fiscalía especializada en materia ambiental, pero que tiene jurisdicción además de otras provincias tiene que ver lo de Lamas, me parece, Tarapoto mismo y si bien ha habido una buena intención al crear estas fiscalías especializadas, pero como observador, desde fuera que les pasa que no tienen el suficiente apoyo logístico para hacer mejor su trabajo, la deforestación generalmente se da en zonas alejadas de las ciudades como de Yurimaguas.

Entonces ellos pues tienen que desplazarse y aquí generalmente por río. Así es. entonces no tienen por ejemplo un bote, una barcaza, una lanchita, qué deberían tener para que rápidamente pueda desplazarse. No tienen personal técnico propio, buscan a veces apoyo de otras instituciones deberían tener personal especializado, para que puedan rápidamente detectar, desplazarse es de eventualmente intervenir con la policía detener, entonces tiene un problema de logística, es verdad, pero también allí, creo yo que tiene que ver mucho el compromiso de las personas que están encargadas estas fiscalías especializadas.

5. Desde su experiencia, ¿Por qué es importante la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental?

Fundamente su respuesta

La función preventiva de la FEMA es importante, pero yo no creo que tenga con mayor efectividad. En principio por las carencias que tiene, yo no he visto aquí más allá de unas campañitas muy pequeñas, a través de la cual la FEMA intentó generar una conciencia en la población y darle un mensaje de lo importante que es preservar el medio ambiente.

Creo que les falta mayor proactividad, es verdad, como dicen ellos tienen escasez de personal no hay material logístico, pero; yo digo, porque las FEMAS, no se ponen en contacto con los colegios a los colegios tal vez no con las escuelas, pero con los colegios si, para que vayan y les den charlas a los jóvenes y les expliquen en qué consisten los delitos ambientales, y la importancia de preservar el medio ambiente.



INSTITUCIÓN JUDICIAL DEL PERÚ
CLAYE SUPERIOR EN LO PENAL MIXTO
DE YURIMAGUAS

QUIQUE SEGUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZ SUPERIOR EN LO PENAL MIXTO
DE LA MIXTA PERMANENTE DESCENTRALIZADA
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

No creo para escuchar que no me lo hayan hecho con los colegios lo que vi aquí es una campañita de pegar algunas fichas tampoco usan, por ejemplo, los medios de comunicación que yo entiendo aquí hay comunicadores sociales que tienen sus programas que sí muestran preocupación por este tipo de eventos, es decir de la deforestación entonces, no he visto yo a una fiscal que vaya con algún personal que vaya y explique. Qué delitos se pueden cometer. Si es que una persona deforesta, etcétera, etc., entonces tampoco es que hay mucha proactividad porque se puede usar la palabra, los medios de comunicación, para hacer campañas, ir a los colegios, tomar contacto con las organizaciones sociales, que también hay algunos sensibles al tema de la deforestación.

Entonces se podría hacer. Pero eso implica compromiso. Sacrificar a veces. después de las cinco de la tarde que es nuestra obligación trabajar aplicarlo unas horas más o un sábado o un domingo y a veces pues la gente no está dispuesta a ello.

6. Desde su experiencia, ¿Qué herramientas legales y recursos dispone la fiscalía especializada en materia ambiental, para efectuar su función preventiva, en el marco de la protección de los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

Las fiscalías ambientales pueden por ejemplo con el apoyo de la policía desde luego intervenir cuando hay un cargamento de madera intervenir, e inmovilizar esa es una herramienta muy importante que tiene, hacer las intervenciones directas.

Tengo entendido que alguna vez se lo han hecho están bajando los botes con madera por los ríos llegan al puerto o a veces antes de que lleguen hacen la intervención o están cargando los camiones con madera la fiscalía y la policía puede ir a intervenir y movilizar esa madera mientras verifican es la procedencia legal.



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA MIXTA REGION DE ALTO AMAZONAS Y YURIMAGUAS

QUIQUE SEGUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZ SUPERIOR DE LA MIXTA REGION DE ALTO AMAZONAS Y YURIMAGUAS

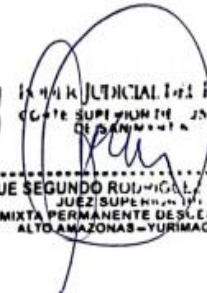
Entonces es una es una herramienta importante, pero eso implica que debería ser permanente y la FEMA, y tendría que estar allí gente muy comprometida para que eso tenga éxito. Entonces una de las herramientas, lo otro, es la difusión porque depredar, desboscar, sin autorización es delito, la educación, la información a la comunidad.

7. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las acciones preventivas más eficientes de los delitos de los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

En primer lugar, generar conciencia, información a la población y finalmente aplicar la ley a los que delinquen. Hay muchas veces cuando los sujetos comenten estos delitos y se les procesa por deforestar, muchas veces se les impone pena suspendida, no, pena efectiva; ya este tipo penal de los delitos ambientales tienen una pena de 4 años a 6 años de forma agravada 8 años, con una reparación civil ridícula y algunas reglas de conducta.

Generando un problema la Fiscalía puede conseguir que lo condenen a una persona, pero lo condenan, pero luego se olvidan. Así olvidando las conductas del sujeto. De tal forma que si el sujeto ve que se cumple la sanción impuesta les daría miedo, siendo así insuficiente. Las autoridades correspondientes no apoyan con este tipo de proceso, si no que permiten la informalidad de la autorización sobre los permisos forestales. Generando la deforestación a gran escala, y afectando el ecosistema, sin importan el daño que se está ocasionando.


INSTITUTO JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTÍN
QUIQUE SEGUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZ SUPERIOR
ALA MIXTA PERMANENTE DESCENTRALIZADA
ALTO AMAZONAS - TURIAGUAS



GUÍA DE ENTREVISTA

Buen día, soy alumna de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autora del trabajo de investigación que se titula “**Protección de los Productos Forestales Maderables y el Principio Precautorio en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Alto Amazonas 2022**”.

Objetivo Específico 3: Analizar de qué manera la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental incide en los delitos de productos forestales maderables, Alto Amazonas 2022.

Instrucciones

Solicito que rellene los espacios en blanco con la información que corresponda y conteste con sinceridad cada una de las interrogantes presentadas a continuación:

Datos generales

Nombre y Apellido: Oscar Fernando Ruiz Torres

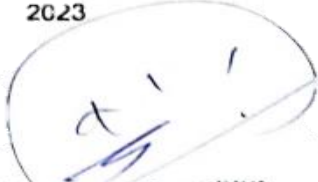
Institución donde labora (sede): Fiscalía Especializada en Materia Ambiental Alto Amazonas -Yurimaguas

Cargo que desempeña actualmente: Asistente en Función Fiscal

Experiencia laboral en el ejercicio de su profesión: 05 años como Asistente en la FEMA

Fecha: 28 de Setiembre del 2023

2023



Oscar Fernando Ruiz Torres
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Fiscalía Especializada
en Materia Ambiental A.A.
YURIMAGUAS

1. Para usted, ¿En qué consisten los delitos de los productos forestales maderables, y cuáles son los tipos de especies forestales protegidas?

Fundamente su respuesta

Son las personas que infringen el orden establecido de leyes, plasmadas en la constitución, así como; en las leyes menores accionando y omitiendo contra la naturaleza (flora y fauna), como consecuencia se viene alterando de forma negativas el ecosistema.

Se encuentran diversas especies forestales según la información que proporciona **OSINFOR** (Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre), aproximada 265 especies forestales, como: El cedro, quinilla, capirona, tomillo entre otras ya que la lista es larga. que el Estado protege, mediante la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 118-2019 MIDAGRI - SERFOR, Art.3.** **Donde menciona la lista de las especies forestales,** prohibiendo su comercialización.


2. Para usted, ¿Qué derechos se ven vulnerados con los delitos de los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

Con respecto a los derechos que se vulnera, es cuando se altera la naturaleza como, por ejemplo: destruye, quema, daña, o tala, está indicado en el Art. 310 del código penal.

Las mismas que están referidas como delito en el Art. 310 A del Código Penal, siendo la sociedad agraviada representa por el Estado, puesto, que al destruir la naturaleza estaría también destruyendo de manera periódica la salud de las personas. Por cuanto la floresta existe para general oxígeno en la tierra, para el beneficio de todo ser viviente.

2023



FERNANDO RUIZ TORRES
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Fiscalía Especializada
en Materia Ambiental A.A.
YURIMAGUAS

3. Desde su perspectiva, ¿De qué manera se puede lograr prevenir los delitos de los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

En estos últimos tiempos con respecto al área del medio ambiente, han salido una serie de normas coactivas, sancionadoras con la finalidad de ser aplicadas contra la persona que haya consumado los delitos que vulnerarían los derechos de la naturaleza.

Pero en la actualidad no existe proyectos o programas de prevención relacionado a la concientización, comenzando con el primer contacto del ser humano con la naturaleza , como es el caso de las comunidades nativas que desconocen absolutamente el peligro u o sanciones tanto administrativa como penales que posteriormente son recaídas contra representantes de las mismas; y si existiera programas de prevención no se percibe que las instituciones tanto **OSINFOR**, **SERFOR**, **GERFOR**, y otras organizaciones no gubernamentales por falta de coordinación y por falta de logística.


Por lo que, primeramente: Se debería de seleccionar personas identificadas y motivadas como profesional del medio ambiente con una buena remuneración, para que ejerzan, y para que tengan la capacidad de concientizar a la sociedad, y las personas que se encuentran rodeadas de la naturaleza.

4. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los desafíos más usuales que afronta la fiscalía en materia ambiental, en el marco de la prevención de delitos relacionados con los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

La Fiscalía afronta una serie de dificultades, como, por ejemplo: la falta de personal en la fiscalía del medio ambiente al parecer por la falta de presupuesto al no poder tener una suficiente cantidad de profesionales para que ejerzan sus funciones en un extenso territorio.

2023



FERNANDO RUIZ TORRES
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Fiscalía Especializada
en Materia Ambiental A.A.
YURIMAGUAS

Como es el caso, en la actualidad solamente existe **Dos** fiscales para todo el **Alto Amazonas**, careciendo de una logística exigible y necesaria para este tipo de trabajo.

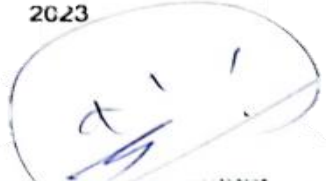
El otro desafío es lidiar con profesionales en este caso Ingenieros Forestales con un constante trabajo laboral , que en la vida real trabaja en la zona en un periodo de máximo de **tres meses** y luego son excluidos o trasladados a otras zonas, y que de esta manera no tienen ninguna motivación ni función expresiva profesional para alcanzar determinados objetivos, más grave aun cuando los nombramientos no tienen rango de meritocracia, si no son designados por el área logística del gobierno regional que en otras palabras son designaciones **“POLITICAS”**. Y **como tercera** dificultad es que en la provincia de Alto Amazonas no existe un área medio ambiental en la **Policia Nacional de Perú**.

5. Desde su experiencia, ¿Por qué es importante la función preventiva de la fiscalía especializada en materia ambiental?

Fundamente su respuesta

La función preventiva de la fiscalía en caso de materias ambiental es importante por cuanto las personas que directa o indirectamente están involucradas y pronto a vulnerar los derechos de la naturaleza por lo que la fiscalía está en alerta constante de prevenir usando todos los medios para concientizar, educar, incentivar, motivar, a las personas el sentido de proteger a la naturaleza, por cuanto usufructuamos de ella para respirar y adquirir una supervivencia equilibrada. Es por tan motivo que la prevención por su importancia ya está estipulada en el **Reglamento de la Fiscalía Ambiental** en su **Art 3** a fin de prevenir los delitos ambientales, asimismo en los Artículos misionados del **Título XIII del Código Penal**.

2023



FISCAL Fernando Ruiz Torres
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Fiscalía Especializada
en Materia Ambiental A.A.
YURIMAGUAS

6. Desde su experiencia, ¿Qué herramientas legales y recursos dispone la fiscalía especializada en materia ambiental, para efectuar su función preventiva, en el marco de la protección de los productos forestales maderables?

Fundamente su respuesta

La misma que esta especificada en Artículos del **Título XIII del Código Penal**. Y el **Reglamento de la Fiscalía Ambiental** de fecha 24 de febrero del 2020; otro recurso es el apoyo de las instituciones del Estado como **OSINFOR, SERFOR, GERFOR**, que se encargan de ver la parte administrativa y la identificación de las especies de los productos forestales maderables.

6. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las acciones preventivas más eficientes antes que se cometa delitos de los productos forestales maderables?


Fundamente su respuesta

Existen varias acciones preventivas para evitar delitos de medio ambiente como es el caso de que se lleve a cabo de manera correcta el cumplimiento de los procesos administrativos por parte de las oficinas desconcentradas que expiden y aprueban permisos forestales, así como autorizan la entrega de la guía tanto fluviales como terrestres; otra acción preventiva sería la capacitación del propio personal de las instituciones involucradas en el área de medio ambiente ya que la naturaleza y el comportamiento humano constantemente va cambiando .

Otra acción preventiva que es la presencia de la fiscalía en los establecimientos como almacenes de acopio de madera, aserraderos, carpinterías y otros con la finalidad de advertencias y verificar si toso la documentación de entrada y de salida estén en el debido orden.

Por último, es concientizar con la finalidad de preservar la naturaleza haciéndole entender que el cuidado del ecosistema es paralelamente un beneficio para la sociedad en que vive, especialmente a las comunidades nativas, y la sociedad en general.

2023



Fernando Ruiz Torres
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Fiscalía Especializada
en Materia Ambiental A.A.
YURIMAGUAS